Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30000-055933**

Fecha radicación: 2026-11-11 09:43:45 PM

MEMORANDO

PARA: Liliana Riaño Amaya

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

DE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

ASUNTO: Remisión de documentación complementaria – Solicitud de suspensión temporal del Contrato No. 786-FIP-2026.

Cordial saludo,

En atención al Memorando No. M-2026-30102-055054 del 6 de noviembre de 2026, mediante el cual los supervisores del Contrato No. 786-FIP-2026 dieron alcance a la solicitud de suspensión temporal por mutuo acuerdo, esta Subdirección se permite remitir la documentación complementaria aportada por el contratista, con el fin de dar continuidad al trámite correspondiente.

Los documentos allegados comprenden los soportes del representante legal de la Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes, relacionados con identificación, existencia y representación legal, antecedentes y acreditación de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la relación contenida en el memorando de alcance y sus respectivos anexos.

Al respecto, el numeral 9.9.5 del Manual de Contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, denominado «Suspensión del contrato y reanudación», establece que la suspensión corresponde a la interrupción temporal de la ejecución contractual por razones de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias ajenas a la responsabilidad del contratista, convenida entre las partes o por razones de interés público, sin que se afecte el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo, dispone que el trámite de las solicitudes de suspensión debe adelantarse conforme al procedimiento previsto para las modificaciones contractuales y que su formalización se realiza a través de SECOP II, con la debida justificación, en la que se indiquen las circunstancias que la motivan, el término de duración y la fecha prevista para la reanudación, así como las aprobaciones del supervisor y/o interventor, del ordenador del gasto y del contratista.

En virtud de lo anterior, se remite la documentación aportada para que, en el marco de las competencias de esa Dirección, se efectúe la revisión jurídica y contractual correspondiente y se adelanten las actuaciones necesarias para dar continuidad al trámite de suspensión solicitado, incluida su eventual formalización en SECOP II, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación.

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero
Oro
SGBC-CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30000-055933**

Fecha radicación: 2026-11-11 09:43:45 PM

En caso de requerirse información o documentación adicional, agradecemos comunicarlo a esta Subdirección para gestionar lo pertinente con los supervisores del contrato.

Cordialmente,

Esneyder Andres Nazarit Vidal
Subdirector(a) del Departamento

Anexos: ANEXOS DOCUMENTO

Elaboró: Esneyder Andres Nazarit Vidal

Revisó: Esneyder Andres Nazarit Vidal

Certificate No.
LAT-1003

SGBC-CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30102-055898**

Fecha radicación: 2026-11-11 06:53:40 PM

MEMORANDO

PARA: Esneyder Andres Nazarit Vidal

Subdirector(a) del Departamento

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

PARA: Liliana Riaño Amaya

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

DE: GIT GENERACIÓN DE INGRESOS

ASUNTO: Alcance Memorando No M-2026-30102-055054 del 6 de noviembre de 2026 - Solicitud de suspensión temporal por mutuo acuerdo del Contrato No. 786-FIP-2026 por treinta (30) días calendario (12 de noviembre – 11 de diciembre de 2026)

Respetado Subdirector, cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de seguimiento asignadas a la supervisión del Contrato No. 786-FIP-2026, y de conformidad con las disposiciones aplicables en el numeral 9.9.5 del Manual de Contratación de Prosperidad Social, relacionadas con las modificaciones contractuales y la suspensión de los contratos, el cual establece que *"El trámite de la solicitud de suspensión se realiza mediante el mismo procedimiento expuesto para las modificaciones contractuales"*, de manera atenta presentamos solicitud de alcance al memorando No *M-2026-30102-055054 del 6 de noviembre de 2026* para iniciar el trámite de suspensión temporal, por mutuo acuerdo, del Contrato No. 786-FIP-2026, por un término de treinta días (30) calendarios contados a partir del 12 de noviembre de 2026 hasta el 11 de diciembre de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1. **Antecedentes**

El Contrato No. 786-FIP-2026 hace parte de los contratos regionales derivados del proceso IMYC04 FIP de 2026 y tiene por objeto la implementación de las actividades previstas en el marco de la estrategia "Integrando Territorios y Economías para la Vida" para Bogotá.

El contrato se suscribió el 10 de julio de 2026, su objeto consiste en: *"Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. (LOTE 2 - BOGOTÁ)"*. El plazo de ejecución del contrato inició el 24 de julio de 2026. El valor del contrato ascendió a la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES

NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($5.899.905.824), con un plazo de ejecución que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

La supervisión a través de memorandos, mesas técnicas, informes de supervisión y solicitudes de definición institucional ha documentado diversas condiciones y situaciones contractuales que se han identificado, las cuales tienen impacto en la ejecución contractual frente a las que resulta necesario evaluar las diferentes alternativas para la adecuada gestión de los recursos públicos y la atención eficiente y eficaz de las necesidades relacionadas con este objeto contractual.

De igual manera, mediante diferentes comunicaciones, el CONSORCIO TERRITORIOS PRODUCTIVOS L2 ha manifestado la necesidad de evaluar alternativas con el mismo propósito.

Finalmente, el día 30 de octubre de 2026 se llevó a cabo el Comité Técnico de Seguimiento Regional del Contrato No. 786-FIP-2026, instancia en la cual se abordó principalmente la posibilidad de contemplar una suspensión temporal del contrato como medida preventiva para que durante el periodo de suspensión las partes trabajen en: 1. Finalizar de manera conjunta la identificación de las situaciones con potencial impacto en el contrato; 2. Identificar las alternativas para gestionar tales situaciones garantizando la diligencia, cuidado, eficacia, eficiencia, legalidad y demás principios que gobiernan la gestión contractual con recursos públicos; 3. Evaluar los riesgos de cada alternativa en términos de probabilidad e impacto, de manera tal que se identifique la alternativa de menor riesgo y mayor eficacia y 4. Frente a la alternativa de menor riesgo se plantee la ruta de aseguramiento (paso a paso para operativizar dicha alternativa).

Por lo anterior y con el fin de surtir las acciones de prevención y debida diligencia antes enunciadas, los integrantes del comité recomendaron de manera unánime, tal y como consta en acta, evaluar y tramitar la suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo por el término de 30 días calendario.

Las actuaciones descritas evidencian las gestiones adelantadas por la supervisión para realizar seguimiento a la ejecución, solicitar las precisiones correspondientes y promover la coordinación institucional. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente memorando, no se cuenta con respuestas definitivas que resuelvan integralmente los asuntos planteados por las partes.

2. **Consideraciones técnicas de la supervisión**

Analizadas las circunstancias identificadas durante la ejecución del Contrato No. 786-FIP-2026, las comunicaciones del contratista, las actuaciones de seguimiento adelantadas por la supervisión y los análisis realizados en el marco del levantamiento de línea base de la actual administración de la Entidad, se han identificado alertas que requieren análisis a profundidad, coordinación entre las dependencias competentes para mitigar riesgos, evitar reprocesos y especialmente custodiar los recursos y el interés público.

Estas alertas se han documentado mediante la revisión de los requerimientos y memorandos remitidos entre los meses de agosto a octubre de 2026, así como las mesas técnicas adelantadas los días 11 de agosto, 18 de septiembre, 9 y 28 de octubre del 2026. Se refieren principalmente a la aplicación de determinadas obligaciones y entregables contractuales, las condiciones de pago, la disponibilidad de insumos para las rutas de intervención y la programación de actividades.

En este contexto, la supervisión considera que continuar la ejecución sin contar con el dimensionamiento completo de las alertas identificadas y con un análisis riguroso de alternativas y riesgos, puede incrementar los riesgos operativos y contractuales identificados. Por ello, recomienda la suspensión temporal por mutuo acuerdo durante treinta (30) días calendario, como medida preventiva que permita analizar las alertas, establecer las condiciones para la ejecución contractual cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia y legalidad y adoptar la alternativa que represente el menor riesgo para la protección de los recursos públicos y el cumplimiento misional del DPS.

Esta recomendación se formula en ejercicio de las responsabilidades de seguimiento y vigilancia contractual, conforme al enfoque preventivo y de gestión de riesgos previsto en el Manual de Contratación de Prosperidad Social, con el propósito de contribuir a la adecuada ejecución del objeto contractual y a la satisfacción del interés general.

3. **Fundamento jurídico y contractual de la suspensión**

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad. Por su parte, el artículo 267 de la Carta Política establece que la gestión del patrimonio público debe estar regida por los principios de economía, eficiencia y eficacia. Asimismo, el Acto Legislativo 04 de 2019 consagró expresamente el mandato de prevención de riesgos fiscales que deben observar todos los actores de la compra pública, sin distinción del régimen contractual que rija las relaciones negociales.

En desarrollo de estos postulados, la administración contractual exige adoptar oportunamente las medidas necesarias para preservar la correcta ejecución del objeto contratado, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales.

La cláusula DÉCIMA OCTAVA del Contrato No. 786-FIP-2026 establece expresamente la posibilidad de suspender el plazo contractual por mutuo acuerdo, así:

"DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para PROSPERIDAD SOCIAL FIP ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato."

En virtud de lo anterior, y en concordancia con el principio de indemnidad previsto en la cláusula DÉCIMA QUINTA contractual, el contratista manifiesta, de manera voluntaria, expresa e irrevocable, que la suscripción de la suspensión se realiza a costo cero para la Administración. En consecuencia, renuncia expresamente a reclamar o elevar solicitudes de reconocimiento económico por concepto de costos fijos, gastos administrativos, costos de personal, subcontratos, infraestructura o cualquier otra erogación derivada directa o indirectamente de la paralización temporal del contrato durante el término de vigencia de la medida, y declara la Entidad a paz y salvo por este período.

Con fundamento en lo acordado contractualmente y de conformidad con las actuaciones documentadas en el Comité Técnico de Seguimiento Regional No. 1 celebrado el 30 de octubre de

2026, la suspensión por mutuo acuerdo estará condicionada a que no se deriven mayores costos para Prosperidad Social-FIP ni se causen otros perjuicios a la Entidad. Previo a su formalización, deberá verificarse la aceptación expresa de estas condiciones por parte del contratista, así como sus posibles efectos contractuales, financieros y presupuestales por las dependencias competentes.

La formalización de la suspensión no constituye, por sí misma, fundamento para el reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, gastos administrativos u otros conceptos económicos a favor del contratista. Durante el período de suspensión se interrumpirá temporalmente la ejecución de las actividades contractuales, en los términos y condiciones establecidos en el acta respectiva, sin perjuicio de las obligaciones causadas con anterioridad y debidamente acreditadas.

Asimismo, conforme a la cláusula DÉCIMA del contrato, relativa a los mecanismos de cobertura del riesgo, el contratista deberá realizar los ajustes, ampliaciones o prórrogas de los amparos que resulten necesarios como consecuencia de la suspensión, de manera que se mantengan las coberturas contractualmente exigidas, con sujeción a la verificación y aprobación correspondientes.

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación de Prosperidad Social prevé que la ejecución contractual puede interrumpirse temporalmente, entre otros eventos, cuando la suspensión sea convenida entre las partes o resulte necesaria por razones de interés público, velando, en todo caso, porque no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no se generen mayores costos ni otros perjuicios para Prosperidad Social–FIP.

En este contexto, dado que el Contrato No. 786-FIP-2026 es financiado con recursos del Fondo de Inversión para la Paz (FIP), su gestión debe observar el régimen especial de contratación previsto en la Ley 487 de 1998 y el Manual de Contratación de Prosperidad Social. En consecuencia, los contratos celebrados con recursos FIP se rigen por el propio Manual, los documentos que integran el proceso contractual, las estipulaciones convenidas por las partes y las normas de derecho privado aplicables, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, orientados a proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

A su vez, el numeral 9.9.5 del Manual de Contratación de Prosperidad Social, regula la suspensión y reanudación contractual para contratos con recursos FIP y establece el procedimiento para su trámite y formalización. Para ello, se requiere sustentar las circunstancias que motivan la medida, determinar su duración y establecer la fecha de reanudación.

En ese sentido, la suspensión que se solicita se fundamenta en el mutuo acuerdo de las partes y su justificación responde a razones de interés público y gestión preventiva del riesgo contractual. La medida busca facilitar las definiciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para orientar la continuidad de la ejecución contractual, sin que ello implique un pronunciamiento anticipado sobre las solicitudes o planteamientos formulados por el contratista.

La suspensión propuesta no se sustenta en la aceptación de los planteamientos o reclamaciones formulados por el contratista, sino en una valoración preventiva efectuada por la Supervisión respecto de las condiciones actuales de ejecución, las alertas identificadas, y los riesgos que supone continuar desarrollando el contrato mientras se encuentran en análisis aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que pueden incidir en su adecuado desarrollo.

El Consejo de Estado, mediante Concepto 2278 del 5 de julio de 2016, señaló que la suspensión temporal constituye una medida excepcional orientada a preservar la relación contractual cuando circunstancias suficientemente justificadas impiden o afectan temporalmente su normal ejecución, y ha reconocido expresamente que esta puede adoptarse en procura de la satisfacción del interés público:

"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público." (Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. Germán Bula Escobar, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00).

Bajo esta línea jurisprudencial, la interrupción transitoria de las actividades constituye una herramienta de control y mitigación del riesgo fiscal y operativo al encontrarse el Contrato No. 786-FIP-2026 supeditado al régimen del Fondo de Inversión para la Paz (FIP) conforme a la Ley 487 de 1998 y el Manual de Contratación de la Entidad, el principio de la autonomía de la voluntad y el mutuo acuerdo otorgan plena validez legal a las restricciones transitorias que las partes pacten en procura del interés general.

La suspensión se solicita como una medida temporal, preventiva y proporcional a la situación presentada, orientada a preservar la correcta ejecución del contrato, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y proteger los recursos públicos comprometidos, procurando la satisfacción del interés público, atendiendo los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y prevalencia del interés general que orientan la actividad contractual del Estado.

4. **Alcance y efectos de la suspensión solicitada**

La suspensión solicitada comprende la totalidad del Contrato No. 786-FIP-2026, por un término de treinta (30) días calendario, durante el cual se interrumpirá temporalmente la ejecución de las obligaciones contractuales, conforme a las condiciones que se formalicen por mutuo acuerdo. Su aplicación no tendrá efectos retroactivos ni generará mayores costos o perjuicios.

De conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato, el término de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución, por lo que la fecha de terminación del contrato se desplazará en el tiempo por los 30 días calendario recomendados. Las fechas de inicio y reanudación se establecerán en el acta correspondiente, a partir de su formalización. Los ajustes de garantías que resulten exigibles se efectuarán conforme a las condiciones contractuales y al procedimiento institucional aplicable.

La presente solicitud responde a los argumentos planteados y recogidos por la supervisión en esta comunicación y en consecuencia, la referencia a las comunicaciones presentadas por el CONSORCIO TERRITORIOS PRODUCTIVOS L2 tiene exclusivamente por finalidad dejar constancia de los antecedentes y de su solicitud expresa de suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo, para la trazabilidad contractual, sin que ello implique aceptación o reconocimiento de las afirmaciones,

atribuciones de responsabilidad, reclamaciones económicas o demás pretensiones formuladas por el contratista; estos asuntos deberán ser analizados y resueltos de manera independiente por las instancias competentes.

La eventual suspensión tampoco implica reconocimiento de responsabilidad o incumplimiento de alguna de las partes, ni supone la aprobación de una prórroga del plazo, modificación del valor o de la forma de pago, o modificación de las demás condiciones contractuales. Cualquier decisión sobre estos asuntos deberá contar con el análisis y justificación correspondiente y surtir el trámite contractual aplicable.

5. **Término solicitado**

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas y la necesidad de adelantar las definiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas pendientes para la adecuada continuidad contractual, la supervisión solicita aprobar la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato No. 786-FIP-2026 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión, sin efectos retroactivos.

En caso de que las circunstancias que motivan la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término señalado, podrá evaluarse su reanudación anticipada, mediante el trámite y la formalización correspondientes, esto es mediante la firma del acta de reinicio que debe ser suscrita para el efecto. Si dichas circunstancias persisten, cualquier eventual ampliación de la suspensión deberá solicitarse y justificarse antes de finalizar el período inicialmente acordado y estará sujeta a la evaluación y aprobación escrita de las instancias competentes.

La suspensión y su eventual ampliación no implican, por sí mismas, la aprobación de una prórroga contractual.

6. **Solicitud**

Con fundamento en los antecedentes, las actuaciones de supervisión y las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, y la recomendación impartida por el Comité Técnico de Seguimiento del contrato, como consta en sesión del 30 de octubre de 2026, cuya copia del acta se adjunta, la supervisión compartida del Contrato No. 786-FIP-2026 recomienda al Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz, en su calidad de ordenador del gasto, aprobar la suspensión temporal por mutuo acuerdo del referido contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 12 de noviembre de 2026 al 11 de diciembre de 2026 o contados a partir de la fecha su formalización, lo primero que ocurra, sin efectos retroactivos ni mayores costos o perjuicios para las partes, de conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato y el Manual de Contratación de la Entidad.

En consecuencia, se solicita disponer el trámite correspondiente ante la Oficina de Contratación para formalizar la suspensión mediante acta motivada suscrita por las partes y su gestión en la plataforma SECOP II, conforme al procedimiento institucional aplicable.

Atentamente,

OSWALDO JOSÉ ARELLANO MUÑOZ

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30102-055898**

Fecha radicación: 2026-11-11 06:53:40 PM

Supervisor – Dirección de Economía Popular
Contrato 786-FIP-2026 – Lote 2 Bogotá

HUGO ARMANDO CAMACHO GONZÁLEZ
Supervisor – Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario
Contrato 786-FIP-2026 – Lote 2 Bogotá



Oswaldo Jose Arellano Muñoz
Profesional Universitario

Anexos:

Nombre Anexo: Acta Comité_TR No. 1_Cto 786_FIP_2026_signed.pdf
3682_Formato_Modificacion_Suspension_787_FIP_2026_11_11_2026revFdoOaHc.pdf
ANEXOS ALCANCE SOLICITUD SUSPENSIÓN.zip

Copia: Luisa Fernanda Aguirre Herrera - DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Copia: Claudia Marcela Garcia Cifuentes - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

Copia: Michela Angela Espinosa Reyes - DIRECCIÓN PARA LA SOBERANIA ALIMENTARIA

Copia: Oswaldo Jose Arellano Muñoz - GIT GENERACIÓN DE INGRESOS

Copia: Hugo Armando Camacho Gonzalez - GIT DESARROLLO METODOLÓGICO Y FORMACIÓN

Elaboró: Hugo Armando Camacho Gonzalez

Revisó: BENJAMIN ESTRELLA AGUILAR

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero
Oro
SGBC-CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30102-055054**

Fecha radicación: 2026-11-06 10:26:17 PM

MEMORANDO

PARA: Esneyder Andres Nazarit Vidal

Subdirector(a) del Departamento

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

PARA: Liliana Riaño Amaya

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

DE: GIT GENERACIÓN DE INGRESOS

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal por mutuo acuerdo del Contrato No. 786-FIP-2026

Respetado señor Subdirector Nazarit.

Reciba un cordial saludo,

En ejercicio de la supervisión del Contrato No. 786-FIP-2026, conforme a las designaciones comunicadas mediante los memorandos M-2026-20100-036365 del 30 de julio de 2026 y M-2026-20100-048825 del 6 de octubre de 2026, sometemos a su consideración la suspensión temporal por mutuo acuerdo del contrato, por un término de treinta (30) días calendario, contados desde su formalización, sin efectos retroactivos ni mayores costos o perjuicios para Prosperidad Social–FIP.

La solicitud se sustenta en los antecedentes, las actuaciones de supervisión, las consideraciones y documentos que se adjuntan al presente memorando.

Atentamente,

Oswaldo Jose Arellano Muñoz

Profesional Universitario

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero Oro
SGBC-CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30102-055054**

Fecha radicación: 2026-11-06 10:26:17 PM

Anexos:

Nombre Anexo:	06112026_Propuesta nueva solicitud de suspensión_ajustada_fdoOahC.pdf
	ACTA MESA 3 TECNICA CONTRATO 786FIP2026.pdf
	DPS-L2-004_Y_DPS_L2_019.zip
	CONSORCIO TERRITORIOS PRODUCTIVOS L2 CONTRATO 786-FIP-2026.zip
	EMPRESAS.zip
	7. Acta CimitaTR No. 1 Cto 786_FIP_2026_signed.pdf

Copia: Hugo Armando Camacho Gonzalez - GIT DESARROLLO METODOLÓGICO Y FORMACIÓN

Copia: Oswaldo Jose Arellano Muñoz - GIT GENERACIÓN DE INGRESOS

Copia: Claudia Marcela Garcia Cifuentes - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

Copia: Luisa Fernanda Aguirre Herrera - DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Copia: Michela Angela Espinosa Reyes - DIRECCIÓN PARA LA SOBERANIA ALIMENTARIA

Elaboró: Oswaldo Jose Arellano Muñoz

Revisó: Hugo Armando Camacho Gonzalez

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero Oro
SGBC-CER875538

Dr. ESNEYDER ANDRÉS NAZARIT VIDAL (ORDENADOR DEL GASTO)
Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz

ASUNTO: SOLICITUD DE:
ADICIÓN ☐ PRÓRROGA ☐ MODIFICACIÓN ☐
CONTRATO No. 786 FIP DE 2026

Cordial saludo.

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en mi calidad de supervisor solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

N° Contrato	786 FIP de 2026.
Código PAABS	141103326 141101626 141101126 141100626 141100526 000300626
Contratista	CONSORCIO TERRITORIOS PRUDUCTIVOS L2
Objeto del Contractual	Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. (LOTE 2 - BOGOTÁ)
Plazo (incluyendo su prórroga en caso en que aplique)	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor del contrato	El valor del contrato es hasta por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($5.899.905.824) incluidos todos los impuestos, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

	El valor del contrato se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 6626 del 07 de febrero de 2026 y 6726 del 07 de febrero de 2026 expedidos por el profesional especializado de la Oficina Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.
Tipo de Régimen **(Marque con una x)**	Estatuto General de la Contratación Pública ( ) Contratación del Fondo De Inversión Para La Paz (X)
Inicio	El contrato inició el 24 de julio de 2026.
Modificaciones contractuales	N.A.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

2.1. Antecedentes

El Contrato No. 786-FIP-2026 hace parte de los contratos regionales derivados del proceso IMYC04 FIP de 2026 y tiene por objeto la implementación de las actividades previstas en el marco de la estrategia “Integrando Territorios y Economías para la Vida” para Bogotá.

El contrato se suscribió el 10 de julio de 2026, su objeto consiste en: *“Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. (LOTE 2 - BOGOTÁ)”*. El plazo de ejecución del contrato inició el 24 de julio de 2026. El valor del contrato ascendió a la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($5.899.905.824), con un plazo de ejecución que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

La supervisión a través de memorandos, mesas técnicas, informes de supervisión y solicitudes de definición institucional ha documentado diversas condiciones y situaciones contractuales que se han identificado, las cuales tienen impacto en la ejecución contractual frente a las que resulta necesario evaluar las diferentes alternativas para la adecuada gestión de los recursos públicos y la atención eficiente y eficaz de las necesidades relacionadas con este objeto contractual.

De igual manera, mediante diferentes comunicaciones, el CONSORCIO TERRITORIOS PRODUCTIVOS L2 ha manifestado la necesidad de evaluar alternativas con el mismo propósito.

Finalmente, el día 30 de octubre de 2026 se llevó a cabo el Comité Técnico de Seguimiento Regional del Contrato No. 786-FIP-2026, instancia en la cual se abordó principalmente la posibilidad de contemplar una suspensión temporal del contrato como medida preventiva para que durante el periodo de suspensión las partes trabajen en: 1. Finalizar de manera conjunta la identificación de las situaciones con potencial impacto en el contrato; 2. Identificar las alternativas para gestionar tales situaciones garantizando la diligencia, cuidado, eficacia, eficiencia, legalidad y demás principios que gobiernan la gestión contractual con recursos públicos; 3. Evaluar los riesgos de cada alternativa en términos de probabilidad e impacto, de manera tal que se identifique la alternativa de menor riesgo y mayor eficacia y 4. Frente a la alternativa de menor riesgo se plantee la ruta de aseguramiento (paso a paso para operativizar dicha alternativa).

Por lo anterior y con el fin de surtir las acciones de prevención y debida diligencia antes enunciadas, los integrantes del comité recomendaron de manera unánime, tal y como consta en acta, evaluar y tramitar la suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo por el término de 30 días calendario.

Las actuaciones descritas evidencian las gestiones adelantadas por la supervisión para realizar seguimiento a la ejecución, solicitar las precisiones correspondientes y promover la coordinación institucional. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente memorando, no se cuenta con respuestas definitivas que resuelvan integralmente los asuntos planteados por las partes.

2.2. Consideraciones técnicas de la supervisión

Analizadas las circunstancias identificadas durante la ejecución del Contrato No. 786-FIP-2026, las comunicaciones del contratista, las actuaciones de seguimiento adelantadas por la supervisión y los análisis realizados en el marco del levantamiento de línea base de la actual administración de la Entidad, se han identificado alertas que requieren análisis a profundidad, coordinación entre las dependencias competentes para mitigar riesgos, evitar reprocesos y especialmente custodiar los recursos y el interés público.

Estas alertas se han documentado mediante la revisión de los requerimientos y memorandos remitidos entre los meses de agosto a octubre de 2026, así como las mesas técnicas adelantadas los días 11 de agosto, 18 de septiembre, 9 y 28 de octubre del 2026. Se refieren principalmente a la aplicación de determinadas obligaciones y entregables contractuales, las condiciones de pago, la disponibilidad de insumos para las rutas de intervención y la programación de actividades.

En este contexto, la supervisión considera que continuar la ejecución sin contar con el dimensionamiento completo de las alertas identificadas y con un análisis riguroso de alternativas y riesgos, puede incrementar los riesgos operativos y contractuales identificados. Por ello, recomienda la suspensión temporal por mutuo acuerdo durante treinta (30) días calendario, como medida preventiva que permita analizar las alertas, establecer las condiciones para la ejecución contractual cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia y legalidad y adoptar la alternativa que represente el menor riesgo para la protección de los recursos públicos y el cumplimiento misional del DPS.

Esta recomendación se formula en ejercicio de las responsabilidades de seguimiento y vigilancia contractual, conforme al enfoque preventivo y de gestión de riesgos previsto en el Manual de Contratación de Prosperidad Social, con el propósito de contribuir a la adecuada ejecución del objeto contractual y a la satisfacción del interés general.

2.3. Fundamento jurídico y contractual de la suspensión

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad. Por su parte, el artículo 267 de la Carta Política establece que la gestión del patrimonio público debe estar regida por los principios de economía, eficiencia y eficacia. Asimismo, el Acto Legislativo 04 de 2019 consagró expresamente el mandato de prevención de riesgos fiscales que deben observar todos los actores de la compra pública, sin distinción del régimen contractual que rija las relaciones negociales.

En desarrollo de estos postulados, la administración contractual exige adoptar oportunamente las medidas necesarias para preservar la correcta ejecución del objeto contratado, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales.

La cláusula DÉCIMA OCTAVA del Contrato No. 786-FIP-2026 establece expresamente la posibilidad de suspender el plazo contractual por mutuo acuerdo, así:

"DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para PROSPERIDAD SOCIAL FIP ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato."

En virtud de lo anterior, y en concordancia con el principio de indemnidad previsto en la cláusula DÉCIMA QUINTA contractual, el contratista manifiesta, de manera voluntaria, expresa e irrevocable, que la suscripción de la suspensión se realiza a costo cero para la Administración. En consecuencia, renuncia expresamente a reclamar o elevar solicitudes de reconocimiento económico por concepto de costos fijos, gastos administrativos, costos de personal, subcontratos, infraestructura o cualquier otra erogación derivada directa o indirectamente de la paralización temporal del contrato durante el término de vigencia de la medida, y declara la Entidad a paz y salvo por este período.

Con fundamento en lo acordado contractualmente y de conformidad con las actuaciones documentadas en el Comité Técnico de Seguimiento Regional No. 1 celebrado el 30 de octubre de 2026, la suspensión por mutuo acuerdo estará condicionada a que no se deriven mayores costos para Prosperidad Social-FIP ni se causen otros perjuicios a la Entidad. Previo a su formalización, deberá verificarse la aceptación expresa de estas condiciones por parte del contratista, así como sus posibles efectos contractuales, financieros y presupuestales por las dependencias competentes.

La formalización de la suspensión no constituye, por sí misma, fundamento para el reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, gastos administrativos u otros conceptos económicos a favor del contratista. Durante el período de suspensión se interrumpirá temporalmente la ejecución de las actividades contractuales, en los términos y condiciones establecidos en el acta respectiva, sin perjuicio de las obligaciones causadas con anterioridad y debidamente acreditadas.

Asimismo, conforme a la cláusula DÉCIMA del contrato, relativa a los mecanismos de cobertura del riesgo, el contratista deberá realizar los ajustes, ampliaciones o prórrogas de los amparos que resulten necesarios como consecuencia de la suspensión, de manera que se mantengan las coberturas contractualmente exigidas, con sujeción a la verificación y aprobación correspondientes.

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación de Prosperidad Social prevé que la ejecución contractual puede interrumpirse temporalmente, entre otros eventos, cuando la suspensión sea convenida entre las partes o resulte necesaria por razones de interés público, velando, en todo caso, porque no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no se generen mayores costos ni otros perjuicios para Prosperidad Social–FIP.

En este contexto, dado que el Contrato No. 786-FIP-2026 es financiado con recursos del Fondo de Inversión para la Paz (FIP), su gestión debe observar el régimen especial de contratación previsto en la Ley 487 de 1998 y el Manual de Contratación de Prosperidad Social. En consecuencia, los contratos celebrados con recursos FIP se rigen por el propio Manual, los documentos que integran el proceso contractual, las estipulaciones convenidas por las partes y las normas de derecho privado aplicables, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, orientados a proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

A su vez, el numeral 9.9.5 del Manual de Contratación de Prosperidad Social, regula la suspensión y reanudación contractual para contratos con recursos FIP y establece el procedimiento para su trámite y formalización. Para ello, se requiere sustentar las circunstancias que motivan la medida, determinar su duración y establecer la fecha de reanudación.

En ese sentido, la suspensión que se solicita se fundamenta en el mutuo acuerdo de las partes y su justificación responde a razones de interés público y gestión preventiva del riesgo contractual. La medida busca facilitar las definiciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para orientar la continuidad de la ejecución contractual, sin que ello implique un pronunciamiento anticipado sobre las solicitudes o planteamientos formulados por el contratista.

La suspensión propuesta no se sustenta en la aceptación de los planteamientos o reclamaciones formulados por el contratista, sino en una valoración preventiva efectuada por la Supervisión respecto de las condiciones actuales de ejecución, las alertas identificadas, y los riesgos que supone continuar desarrollando el contrato mientras se encuentran en análisis aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que pueden incidir en su adecuado desarrollo.

El Consejo de Estado, mediante Concepto 2278 del 5 de julio de 2016, señaló que la suspensión temporal constituye una medida excepcional orientada a preservar la relación contractual cuando

circunstancias suficientemente justificadas impiden o afectan temporalmente su normal ejecución, y ha reconocido expresamente que esta puede adoptarse en procura de la satisfacción del interés público:

"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público." (Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. Germán Bula Escobar, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00).

Bajo esta línea jurisprudencial, la interrupción transitoria de las actividades constituye una herramienta de control y mitigación del riesgo fiscal y operativo al encontrarse el Contrato No. 786-FIP-2026 supeditado al régimen del Fondo de Inversión para la Paz (FIP) conforme a la Ley 487 de 1998 y el Manual de Contratación de la Entidad, el principio de la autonomía de la voluntad y el mutuo acuerdo otorgan plena validez legal a las restricciones transitorias que las partes pacten en procura del interés general.

La suspensión se solicita como una medida temporal, preventiva y proporcional a la situación presentada, orientada a preservar la correcta ejecución del contrato, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y proteger los recursos públicos comprometidos, procurando la satisfacción del interés público, atendiendo los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y prevalencia del interés general que orientan la actividad contractual del Estado.

2.4. Alcance y efectos de la suspensión solicitada

La suspensión solicitada comprende la totalidad del Contrato No. 786-FIP-2026, por un término de treinta (30) días calendario, durante el cual se interrumpirá temporalmente la ejecución de las obligaciones contractuales, conforme a las condiciones que se formalicen por mutuo acuerdo. Su aplicación no tendrá efectos retroactivos ni generará mayores costos o perjuicios.

De conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato, el término de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución, por lo que la fecha de terminación del contrato se desplazará en el tiempo por los 30 días calendario recomendados. Las fechas de inicio y reanudación se establecerán en el acta correspondiente, a partir de su formalización. Los ajustes de garantías que resulten exigibles se efectuarán conforme a las condiciones contractuales y al procedimiento institucional aplicable.

La presente solicitud responde a los argumentos planteados y recogidos por la supervisión en esta comunicación y en consecuencia, la referencia a las comunicaciones presentadas por el CONSORCIO TERRITORIOS PRODUCTIVOS L2 tiene exclusivamente por finalidad dejar constancia de los antecedentes y de su solicitud expresa de suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo, para la trazabilidad contractual, sin que ello implique aceptación o

reconocimiento de las afirmaciones, atribuciones de responsabilidad, reclamaciones económicas o demás pretensiones formuladas por el contratista; estos asuntos deberán ser analizados y resueltos de manera independiente por las instancias competentes.

La eventual suspensión tampoco implica reconocimiento de responsabilidad o incumplimiento de alguna de las partes, ni supone la aprobación de una prórroga del plazo, modificación del valor o de la forma de pago, o modificación de las demás condiciones contractuales. Cualquier decisión sobre estos asuntos deberá contar con el análisis y justificación correspondiente y surtir el trámite contractual aplicable.

2.5. Término solicitado

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas y la necesidad de adelantar las definiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas pendientes para la adecuada continuidad contractual, la supervisión solicita aprobar la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato No. 786-FIP-2026 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión, sin efectos retroactivos.

En caso de que las circunstancias que motivan la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término señalado, podrá evaluarse su reanudación anticipada, mediante el trámite y la formalización correspondientes, esto es mediante la firma del acta de reinicio que debe ser suscrita para el efecto. Si dichas circunstancias persisten, cualquier eventual ampliación de la suspensión deberá solicitarse y justificarse antes de finalizar el período inicialmente acordado y estará sujeta a la evaluación y aprobación escrita de las instancias competentes.

La suspensión y su eventual ampliación no implican, por sí mismas, la aprobación de una prórroga contractual.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el/la contratista ha enviado productos asociados a las actividades propias del componente 1. Alistamiento y preparación, específicamente las relacionadas con el envío de las hojas de vida del talento humano de los equipos de trabajo, y de versiones preliminares del Plan Operativo de Actividades (POA) para la revisión y aprobación de la supervisión, así como los informes de actividades No. 1 y No. 2.

El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

Valor vigencia 2026 (año)	$5.899.905.824.oo
Valor inicial del contrato	$5.899.905.824.oo
Valor honorarios mensuales (si aplica)	$0.oo
Valor liberado vigencia 2026 (año) (si	$0.oo

aplica)	
Valor pagado a la fecha de la solicitud	$0.oo
Saldo por pagar	$5.899.905.824.oo
Valor de la adición y/o prórroga	$0.oo
Saldo a favor del Contrato	$0.oo
Valor inicial del contrato	$5.899.905.824.oo
Valor honorarios mensuales (si aplica)	$0.oo
Valor liberado (por concepto de prorrata, si aplica)	N.A.
Valor actual del contrato	$5.899.905.824.oo
Valor de la adición	$0.oo

4. SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes, las actuaciones de supervisión y las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, y la recomendación impartida por el Comité Técnico de Seguimiento del contrato, como consta en sesión del 30 de octubre de 2026, cuya copia del acta se adjunta, la supervisión compartida del Contrato No. 786-FIP-2026 recomienda al Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz, en su calidad de ordenador del gasto, aprobar la suspensión temporal por mutuo acuerdo del referido contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 12 de noviembre de 2026 al 11 de diciembre de 2026 o contados a partir de la fecha su formalización, lo primero que ocurra, sin efectos retroactivos ni mayores costos o perjuicios para las partes, de conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato y el Manual de Contratación de la Entidad.

En consecuencia, se solicita disponer el trámite correspondiente ante la Oficina de Contratación para formalizar la suspensión mediante acta motivada suscrita por las partes y su gestión en la plataforma SECOP II, conforme al procedimiento institucional aplicable.

5. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato N° 786 FIP de 2026, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación.

De la misma forma manifestamos la verificación en el cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto del Contrato No. 786 FIP de 2026, frente al pago de los aportes en el sistema de seguridad social integral.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

6. DOCUMENTOS:

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- Soporte de pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral último mes.
- Certificado de existencia y representación legal del Contratista actualizado (personas jurídicas).
- Actualización de antecedentes del contratista.
- Solicitud radicada mediante DELTA.

Atentamente,

OSWALDO JOSE ARELLANO MUÑOZ
Supervisor DEP Contrato No. 786-FIP-2026

HUGO ARMANDO CAMACHO GONZÁLEZ
Supervisor DAFC Contrato No. 786-FIP-2026

Anexo(s):
- Acta de Comité Técnico de Seguimiento Regional No. 1
- Certificado de existencia y representación legal de las empresas que conforman el Consorcio
- Certificaciones del cumplimiento de pagos de seguridad social de las empresas que conforman el Consorcio.
- Documentos de certificaciones legales del contratista
- Memorando No. M-2026-30102-055054 del 6 de noviembre de 2026 y su alcance.

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

Señores
PROSPERIDAD SOCIAL
Bogotá D.C.

REFERENCIA: IMYC 04 FIP DE 2026

Objeto: *"Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"*.

Estimados señores:

Los suscritos, **Mónica Lucia Torres Matiz**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.145.933 y **Roberto García Betancur**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.716.916, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **C & M Consultores S.A.S.**, identificado con NIT 830.061.474-1, domiciliado en Bogotá D.C. y **Beta Group Services S.A.S BIC,** identificado con NIT 900.883.191-1, domiciliado en Bogotá D.C., respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Porcentaje de Participación (%)
C & M Consultores S.A.S.	50%
Beta Group Services S.A.S. BIC	50%

2. El Consorcio se denomina Consorcio: **Consorcio Territorios Productivos L2.**
3. La duración de este Consorcio es: Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. Se designa como representante legal del Consorcio a Mónica Lucia Torres Matiz, identificada con la C.C. No. 52.145.933 de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato, en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, con amplias y suficientes facultades para representar el consorcio y adoptar todas las decisiones.
5. Adicionalmente, se designa como representante suplente del Consorcio a Roberto García Betancur, identificado con C.C. No. 1.020.716.916 de Bogotá D.C., quien

tendrá las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades que el Representante legal principal.

6. La señora Mónica Lucia Torres Matiz, identificado con C.C. No. 52.145.933 de Bogotá D.C., acepta su nombramiento como representante legal del **Consorcio Territorios Productivos L2.**
7. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: Bajo la cuenta bancaria del consorcio destinada para fines pertinentes.
8. El domicilio del Consorcio es:

   Dirección de correo: paula.medina@cmconsultores.com.co, roberto@betagroupservices.com
   Dirección: Carrera 13 # 96 - 67 – Bogotá D.C.
   Teléfono: 6019195290
   Ciudad: Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento el día ocho (08) del mes de mayo del año 2026.

Cordialmente,

Monica Lucia Torres Matiz
C.C. 52.145.933 de Bogotá
Representante Legal
C&M Consultores S.A.S
NIT: 830.061.474 -1
paula.medina@cmconsultores.com.co

Roberto García Betancur
C.C. No. 1.020.716.916 de Bogotá
Representante Legal
Beta Group Services S.A.S. BIC
NIT: 900.883.191-1
roberto@betagroupservices.com

Acepto,

Monica Lucia Torres Matiz
C.C. 52.145.933 de Bogotá
Representante Legal
Consorcio Territorios Productivos L2

Roberto García Betancur
C.C. No. 1.020.716.916 de Bogotá
Representante Legal Suplente
Consorcio Territorios Productivos L2

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141279817751

(415)7707212489984(8020) 000014127981775 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 8 1 9 2 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
Consorcio Territorios Productivos L2

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 96 67

42. Correo electrónico paula.medina@cmconsultores.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 1 2 1	3 1 0 4 8 0 4 5 5 8	6 0 1 9 1 9 5 2 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 6 0 5 0 8	7 1 1 2	2 0 2 6 0 5 0 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-09-21 / 11:48:44AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279817751

(415)7707212489984(8020) **000014127981775 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 8 1 9 2 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 5 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia

80. Desde	2 0 2 6 0 5 0 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279817751

(415)7707212489984(8020) **000014127981775 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 8 1 9 2 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 5 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 1 4 5 9 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	MATIZ	MONICA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 5 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 0 7 1 6 9 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARCIA	BETANCUR	ROBERTO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 8 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 6 2 6 8 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MEDINA	FUENTES	ALFONSO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141279817751

(415)7707212489984(8020) **000014127981775 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 8 1 9 2 9	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 0 6 1 4 7 4	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: C & M CONSULTORES S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 6 0 5 0 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 8 8 3 1 9 1	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: BETA GROUP SERVICES S. A. S. BIC

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 6 0 5 0 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 002
Fecha: 25/09/2026 a 30/10/2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 786-FIP-2026 DE 2026
Lote 2 - Bogotá

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 786-FIP-2026
Objeto del Contrato o Convenio: Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. (LOTE 2 BOGOTÁ).
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 24 de julio de 2026
Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): 31 de diciembre de 2026
Nombre del Contratista o Asociado(s): Consorcio Territorios Productivos L2
Supervisor que presenta el informe: Oswaldo José Arellano Muñoz (Componentes - Dirección de Economía Popular - DEP) y Hugo Armando Camacho González (Componentes - Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario - DAFC)

Soportes de designación: Memorando M-2026-20100-034149 del 21 de julio de 2026 y Memorando M-2026-20100-036365 del 30 de julio de 2026, mediante el cual se comunicó a Hugo Armando Camacho González el alcance a la designación de supervisión, y M-2026-20100-048825 del 6 de octubre de 2026 con memorando de alcance M-2026-20100-049464.

Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Sandra Viviana Solano del 21| de julio de 2026 al 25 de septiembre de 2026.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA			
1.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y los terceros contratados por este y Prosperidad Social.	SÍ, respecto del componente de alistamiento y preparación.	Al corte del presente informe, el contratista ha adelantado actividades de alistamiento relacionadas con la presentación de hojas de vida, la elaboración y ajuste del POA, la participación en mesas técnicas y la presentación de diseños de elementos de identificación. Los resultados de su revisión y los pendientes se detallan en las obligaciones específicas de este informe. La selección, contratación y administración de su personal corresponden al contratista; la supervisión verifica el cumplimiento de los requisitos contractuales. El objeto contractual continúa en ejecución y los avances descritos no constituyen su cumplimiento integral.	EN EJECUCIÓN

2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	SI	El contratista acreditó el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para el efecto, constituyó las garantías exigidas mediante la póliza de cumplimiento No. 1505004357001, CO1.WRT.20257017, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1505117135901, CO1.WRT.20256276, expedidas por Seguros Comerciales Bolívar. La supervisión verificará durante la ejecución contractual que las garantías se mantengan vigentes y sean actualizadas cuando corresponda, de acuerdo con las condiciones del contrato.	SI
3.Cumplir a cabalidad con cada uno de los requerimientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, para la prestación y recibo a satisfacción del servicio.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación.	Desde la supervisión se han realizado diferentes solicitudes relacionadas con las actividades correspondientes a la fase de alistamiento y preparación, las cuales han sido atendidas por el contratista. En relación con la conformación y validación del talento humano, se realiza la presentación en una matriz consolidada en Excel que contiene la información relacionada con los perfiles profesionales correspondientes a los diferentes roles requeridos para la ejecución contractual, acompañada de las respectivas hojas de vida y sus soportes. A la fecha de corte del presente informe, la supervisión ha validado 26 hojas de vida, distribuidas de la siguiente manera: 10 correspondientes al talento humano regional general; 4 a la Ruta de Acompañamiento Familiar y Comunitario - proceso de formación y acompañamiento integral; 4 a la línea de Inclusión e Innovación Financiera (Centros de Agrogestión); 2 a Trabajo Asociativo; y 6 a Comercialización. Respecto de la elaboración y presentación del Plan Operativo Anual (POA), el contratista ha remitido cuatro versiones para revisión, sobre las cuales Prosperidad Social ha efectuado observaciones y retroalimentaciones orientadas a fortalecer su estructura, contenido y trazabilidad. Adicionalmente, se realizó una mesa técnica con el contratista para resolver inquietudes, precisar los ajustes requeridos y avanzar en la consolidación del instrumento. Se recibió por parte del contratista la propuesta de diseño de los elementos de identificación, correspondiente al kit destinado al equipo técnico, compuesto por chaleco y gorra, así como la propuesta de la tula que hace parte del kit de participantes de diplomado y de las gorras destinadas a los participantes de los encuentros de “Economías para la Vida”. Al respecto, desde la supervisión se realizó el escalamiento de la propuesta a la Oficina de Comunicaciones, con el propósito de adelantar la revisión correspondiente y obtener el aval requerido para continuar con el proceso.	EN EJECUCIÓN
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, de conformidad con los protocolos establecidos por Prosperidad Social.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación.	A la fecha, el contratista ha dado cumplimiento a la obligación relacionada con la reserva, custodia y manejo adecuado de la información conocida con ocasión de la ejecución contractual, sin que se hayan evidenciado situaciones relacionadas con su uso indebido, divulgación o acceso por parte de personas no autorizadas. No obstante, teniendo en cuenta que se trata de una obligación de carácter permanente durante la ejecución contractual, su cumplimiento continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión y será verificado integralmente al finalizar la ejecución del contrato.	EN EJECUCIÓN

5. Garantizar el correcto tratamiento de los datos personales y sensibles que le sean entregados con ocasión al cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha realizado la entrega al contratista de datos personales o sensibles correspondientes a los participantes que harán parte de la intervención. Su cumplimiento será objeto de seguimiento por parte de la supervisión una vez se efectúe la entrega y tratamiento de dicha información, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.	SIN INICIAR
6. Rechazar cualquier petición o amenaza proveniente de personas o grupos que actúen al margen de la ley, cuyo propósito sea obligar a la ejecución u omisión de actos o hechos en el marco del contrato, informando de manera inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y a las autoridades competentes ante la ocurrencia de tales eventos. El incumplimiento de esta obligación, así como la celebración de pactos o acuerdos prohibidos por la normativa vigente, constituirán causal de terminación unilateral del contrato.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación.	A la fecha de corte del presente informe, no se han reportado a la supervisión situaciones relacionadas con peticiones, amenazas o actuaciones provenientes de personas o grupos al margen de la ley que hayan afectado la ejecución contractual. En consecuencia, no se han presentado eventos que requieran la activación de las acciones de reporte previstas en esta obligación. Su cumplimiento continuará siendo objeto de seguimiento durante la ejecución del contrato y será verificado integralmente al término de la ejecución contractual.	EN EJECUCIÓN
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación.	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha atendido los requerimientos y actuaciones propias de la ejecución contractual, sin que se hayan evidenciado conductas contrarias a los principios de lealtad y buena fe, ni actuaciones orientadas a generar dilaciones o trabas injustificadas. Esta obligación continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión durante la ejecución y será verificada integralmente al término del contrato.	EN EJECUCIÓN
8. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos y la oferta.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación.	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha venido atendiendo los deberes derivados de la naturaleza del contrato, los estudios previos, el anexo técnico y la oferta, de acuerdo con el avance de las actividades previstas para la fase de alistamiento y preparación. En este marco, se evidencian avances relacionados con la presentación y validación del talento humano requerido para la ejecución contractual, la elaboración y ajuste del Plan Operativo Anual (POA), la participación en mesas técnicas de seguimiento y retroalimentación, así como la presentación de propuestas asociadas a los elementos de identificación y kits previstos para el equipo técnico y los participantes, las cuales han sido objeto de revisión y gestión por parte de Prosperidad Social. A la fecha de corte no se registran avances adicionales en las fases subsiguientes de la ejecución, teniendo en cuenta que su desarrollo depende de la revisión, verificación y validación por parte de Prosperidad Social de los productos e insumos correspondientes a la fase de alistamiento y preparación. En consecuencia, dichos productos continúan siendo objeto de revisión y ajuste, como condición previa para avanzar en las actividades posteriores previstas en el contrato.	EN EJECUCIÓN

9. Velar por el correcto manejo de la imagen de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y por la difusión amplia de su labor institucional.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación.	En relación con el correcto manejo de la imagen institucional de Prosperidad Social-FIP, el 3 de agosto de 2026 Prosperidad Social remitió al contratista el Manual de Imagen Corporativa, como lineamiento para la elaboración y difusión de piezas, elementos y demás contenidos asociados a la ejecución contractual. Posteriormente, dicho documento fue objeto de actualización por la entidad, la cual fue comunicada al contratista el 1 de septiembre de 2026, con el fin de que los elementos y piezas desarrollados en el marco del contrato se ajusten a los lineamientos institucionales vigentes. El cumplimiento de esta obligación continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión durante la ejecución contractual, particularmente frente a las piezas y elementos que requieran revisión y aval institucional.	EN EJECUCIÓN
10. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha informado por escrito situaciones que considera pueden incidir en el desarrollo del contrato. En particular, mediante comunicación DPS-L2-002 del 14 de agosto de 2026, solicitó precisiones relacionadas con los soportes requeridos para el trámite de pagos, la ejecución presupuestal, el alcance de los valores de referencia y el tratamiento del plazo efectivo de ejecución. Posteriormente, mediante comunicación DPS-L2-004 del 2 de septiembre de 2026, presentó una advertencia preventiva respecto de la suficiencia del plazo contractual y las afectaciones al cronograma derivadas, entre otros aspectos, de la falta de disponibilidad de las bases de datos requeridas para iniciar las actividades de focalización y caracterización, señalando su incidencia sobre la ruta crítica del proyecto. Seguidamente, mediante comunicación DPS-L2-010 del 14 de septiembre de 2026, el contratista reiteró las situaciones previamente informadas y solicitó la definición de los aspectos relacionados con el plazo de ejecución, valor contractual y forma de pago, así como la emisión de una respuesta integral, la realización de una mesa técnica contractual y la adopción de las medidas que correspondan para garantizar la ejecución del objeto contractual. Asimismo, mediante comunicación DPS-L2-014 del 22 de septiembre de 2026, se solicita aclaraciones de entregables y pagos. Mediante comunicación DPS-L2-015 del 22 de septiembre de 2026, relacionada con criterios aplicados a la validación y vinculación del talento humano y la ejecución. Mediante comunicación DPS-L2-019 del 30 de septiembre reitera sobre la insuficiencia del plazo contractual, falta de definición de aspectos esenciales y necesidad de suspensión y ampliación del plazo de ejecución. Finalmente, mediante comunicación DPS-L2-020 se reitera la entrega de bases de datos para focalización y caracterización – Insumo habilitante para el inicio de la ejecución técnica. Al respecto, la supervisión ha elevado las consultas correspondientes ante las diferentes instancias competentes de Prosperidad Social, con el propósito de contar con los conceptos y lineamientos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para atender de fondo los aspectos planteados por el contratista y orientar adecuadamente la ejecución contractual. Esta obligación continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión durante la ejecución contractual.	EN EJECUCIÓN

11. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.	NO	A la fecha de corte del presente informe y teniendo en cuenta el estado actual de ejecución correspondiente a la fase de alistamiento y preparación y que aún no se han desarrollado de manera integral las actividades de atención e intervención con la población participante, no se cuenta a la fecha con elementos suficientes para efectuar una valoración integral de los aspectos relacionados con la calidad y calidez en la atención a los ciudadanos. En consecuencia, la obligación se encuentra sin iniciar y su cumplimiento será objeto de seguimiento conforme al avance e implementación de las diferentes líneas y componentes del contrato.	SIN INICIAR
12. Constituir el mecanismo de cobertura de conformidad con lo establecido en el contrato.	SI	El contratista constituyó el mecanismo de cobertura exigido contractualmente mediante la póliza de cumplimiento No. 1505004357001, CO1.WRT.20257017, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1505117135901, CO1.WRT.20256276, expedidas por Seguros Comerciales Bolívar. La supervisión realizará seguimiento a las garantías durante la ejecución contractual, cuando resulte procedente.	SI
13. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación.	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha venido atendiendo las instrucciones, observaciones y lineamientos impartidos por Prosperidad Social-FIP durante el desarrollo del contrato. En particular, se evidencia la atención progresiva de los requerimientos formulados por la supervisión en relación con la presentación y validación de hojas de vida del talento humano, la elaboración y ajuste del Plan Operativo Anual (POA), la participación en mesas técnicas para la revisión y orientación de aspectos de la ejecución, así como la aplicación de los lineamientos institucionales relacionados con las piezas y elementos de identificación y comunicación. Los productos e insumos presentados han sido objeto de revisión y retroalimentación por parte de Prosperidad Social y, cuando ha correspondido, el contratista ha presentado ajustes y nuevas versiones para continuar con su proceso de validación. Por tratarse de una obligación de carácter permanente, su cumplimiento continuará siendo objeto de seguimiento durante la ejecución contractual y será verificado integralmente al término del contrato.	EN EJECUCIÓN
14. Acatar las recomendaciones, correcciones y alertas recibidas por el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los ajustes necesarios en tiempo oportuno.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación.	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha venido atendiendo de manera progresiva las recomendaciones, observaciones, correcciones y alertas formuladas por la supervisión en el marco de la ejecución contractual. En particular, se han realizado procesos de revisión y ajuste relacionados con el Plan Operativo Anual (POA), la presentación y validación de hojas de vida del talento humano, los elementos de identificación e imagen institucional y demás aspectos asociados a la fase de alistamiento y preparación. Como resultado de las revisiones efectuadas, el contratista ha presentado ajustes y nuevas versiones de los documentos e insumos requeridos; no obstante, a la fecha algunos de estos continúan en proceso de revisión, ajuste y validación, por lo que la supervisión mantiene el seguimiento a la atención integral y oportuna de las observaciones formuladas. En consecuencia, la obligación se encuentra en ejecución y su cumplimiento continuará siendo verificado durante el desarrollo contractual, particularmente respecto de la	EN EJECUCIÓN

		oportunidad y suficiencia de los ajustes requeridos por la supervisión.	
15. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación.	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha adelantado acciones orientadas al seguimiento de la ejecución contractual, principalmente mediante la elaboración y actualización del Plan Operativo Anual (POA), la participación en mesas técnicas y espacios de seguimiento, y la identificación y comunicación de situaciones que pueden incidir en el desarrollo del contrato. En particular, el contratista ha informado aspectos relacionados con el plazo de ejecución, la ruta crítica del proyecto, la disponibilidad de las bases de datos requeridas para la focalización y caracterización, así como aspectos presupuestales y asociados a la forma de pago, solicitando las definiciones correspondientes a la Entidad. Teniendo en cuenta que la ejecución contractual se encuentra en curso, esta obligación es de carácter permanente y continuará siendo objeto de verificación por parte de la supervisión durante las diferentes fases del contrato.	EN EJECUCIÓN
16. Asistir a las reuniones que el Departamento para la Prosperidad Social programe para el seguimiento de la ejecución del contrato.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha atendido las convocatorias realizadas por Prosperidad Social para el seguimiento y orientación de la ejecución contractual. En este marco, se han desarrollado formalmente tres mesas técnicas con participación del contratista y la supervisión. La primera se realizó el 11 de agosto de 2026, con el propósito de revisar los asuntos técnicos, operativos y financieros requeridos para el alistamiento de la ejecución. La segunda se llevó a cabo el 18 de septiembre de 2026, orientada a la revisión de los avances y la definición técnica del Plan Operativo Anual (POA). La tercera se realizó el 9 de octubre, con el propósito de solicitar la suspensión del contrato, por 60 días La curta mesa se desarrolló el 28 de octubre de 2026 con el propósito de solicitar la suspensión, ajustada a 30 días. Esta obligación continuará siendo objeto de seguimiento durante la ejecución contractual.	EN EJECUCIÓN
17. Allegar a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, los documentos requeridos como requisito de ejecución del contrato.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación	Mediante correo de la Oficina de Contratación del 27/07/2026 acredita que se habían cumplido los requisitos de ejecución desde el 24/07/2026. Los documentos posteriores exigibles se verifican en las obligaciones específicas.	SI
18. Remitir para aprobación de Prosperidad Social, las pólizas correspondientes dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación	Mediante correo de la Oficina de Contratación del 27/07/2026 acredita que se habían cumplido los requisitos de ejecución desde el 24/07/2026. Los documentos posteriores exigibles se verifican en las obligaciones específicas.	SI

19. Abstenerse de permitir que la ejecución del contrato en sus niveles nacional, regional o local sea utilizada con fines proselitistas o políticos. Ante la ocurrencia de situaciones o amenazas de esta índole, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas correctivas y legales pertinentes. El incumplimiento de esta prohibición constituye una falta grave a los principios de la contratación estatal.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación	A la fecha de corte del presente informe, no se han reportado ni evidenciado situaciones relacionadas con la utilización de la ejecución contractual con fines proselitistas o políticos, ni se han puesto en conocimiento de la supervisión amenazas o circunstancias de esta naturaleza que requieran la activación de acciones de reporte o la adopción de medidas correctivas. Teniendo en cuenta el carácter permanente de esta obligación, su cumplimiento continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión durante toda la ejecución contractual y será verificado integralmente al término del contrato.	EN EJECUCIÓN
20. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello haya lugar.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha generado la obligación de acreditar los aportes parafiscales asociados al personal que será vinculado para la ejecución contractual. El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se efectúe la contratación del talento humano y resulte exigible la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.	SIN INICIAR
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA			
1. Realizar la totalidad de las actividades descritas en el Anexo Técnico cumpliendo con las especificaciones contenidas en el mismo.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha adelantado actividades correspondientes a la fase de alistamiento y preparación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico; con avances relacionados con la presentación y validación del talento humano, elaboración y ajuste del Plan Operativo Anual (POA) y participación en mesas técnicas. No obstante, a la fecha no se ha iniciado la totalidad de las actividades previstas en el Anexo Técnico, teniendo en cuenta que varias de las fases y actividades subsiguientes dependen de la culminación, revisión y validación de productos e insumos previos, entre la aprobación del POA y la transferencia metodológica. En consecuencia, la obligación se encuentra en ejecución y su cumplimiento integral solo podrá determinarse conforme avance la implementación de los diferentes componentes y actividades establecidos en el Anexo Técnico y, finalmente, al término de la ejecución contractual.	EN EJECUCIÓN
2. Cumplir con el cronograma general presentado y actualizarlo cuando sea necesario en el marco del Comité Técnico de Seguimiento Región.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se cuenta con un cronograma general aprobado, teniendo en cuenta que el Plan Operativo Anual (POA), instrumento que contiene la programación de las actividades contractuales, continúa en proceso de revisión, ajuste y validación por parte de Prosperidad Social. Se han presentado tres versiones del POA, sobre las cuales la Entidad ha formulado observaciones y retroalimentaciones incluido el desarrollo de una mesa técnica orientadas a su ajuste y consolidación. Asimismo, aún no se ha realizado el Comité Técnico de Seguimiento Regional, instancia en la cual, de acuerdo con la obligación contractual, se efectuarán las actualizaciones al cronograma cuando resulte necesario.	SIN INICIAR

3. Elaborar y presentar para seguimiento en las sesiones de los diferentes Comités con **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, los productos dentro de los plazos establecidos en cada una de las fases y de conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.	NO	A la fecha de corte del presente informe, aún no se han realizado las sesiones de los Comités de Seguimiento previstas contractualmente, teniendo en cuenta la fase actual de ejecución del contrato, correspondiente a la fase de alistamiento y preparación. Durante esta fase, el contratista ha venido presentando los productos e insumos requeridos, los cuales se encuentran en diferentes estados de revisión, ajuste y validación por parte de Prosperidad Social. En consecuencia, la obligación será objeto de verificación una vez se desarrollen las sesiones de los Comités de Seguimiento y se presenten ante dichas instancias los productos correspondientes a cada fase, conforme a los plazos y especificaciones técnicas establecidos contractualmente.	SIN INICIAR
4. Realizar un diagnóstico previo de los espacios físicos donde se desarrollarán las jornadas de formación y acompañamiento asociativo, priorizando aquellos que cuenten con condiciones de accesibilidad física (rampas, plantas bajas o espacios sin barreras arquitectónicas). En caso de identificarse participantes con movilidad reducida, el Contratista deberá aplicar los ajustes razonables necesarios en la disposición del mobiliario y la logística del evento para garantizar su participación efectiva, sin que esto implique la realización de obras civiles por parte de la Entidad.	NO	A la fecha de corte del presente informe, esta obligación aún no ha iniciado, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en la fase de alistamiento y preparación y todavía no se han iniciado las jornadas de formación y acompañamiento asociativo que requieren la identificación y diagnóstico previo de los espacios físicos donde serán desarrolladas. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación por parte de la supervisión de manera previa a la realización de las respectivas jornadas, incluyendo la revisión de las condiciones de accesibilidad de los espacios seleccionados y, cuando corresponda, la implementación de los ajustes razonables requeridos para garantizar la participación efectiva de personas con movilidad.	SIN INICIAR
5. Incorporar en los instrumentos de caracterización y perfilamiento de la población objeto, variables que permitan identificar de manera temprana a personas con discapacidad y sus cuidadores. A partir de esta identificación, el Contratista deberá adaptar las metodologías de acompañamiento integral y fortalecimiento productivo a las capacidades y necesidades específicas de esta población, promoviendo su autonomía económica y el acceso a la soberanía alimentaria en igualdad de condiciones, bajo los principios de diseño universal definidos en la Ley 1618 de 2013.	NO	A la fecha de corte del presente informe, esta obligación aún no ha iniciado, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en la fase de alistamiento y preparación y no se ha iniciado el proceso de caracterización y perfilamiento de la población participante. Una vez se avance en esta actividad, la supervisión verificará que los instrumentos de caracterización y perfilamiento incorporen variables que permitan identificar a las personas con discapacidad y sus cuidadores y, posteriormente, que los resultados obtenidos sean considerados para la adaptación de las metodologías de acompañamiento integral y fortalecimiento productivo, de acuerdo con las necesidades identificadas y las especificaciones establecidas contractualmente.	SIN INICIAR
6.Disponer de un apartado específico para la sensibilización de todo el talento humano vinculado al proyecto (equipos técnico, social y pedagógico), como parte de la actividad de transferencia metodológica del componente de alistamiento. En este deberán abordarse, como mínimo, los siguientes temas: (i) principios de accesibilidad y diseño universal aplicados a proyectos sociales, (ii) trato digno y enfoque diferencial para personas con discapacidad, y (iii) mecanismos para la implementación de ajustes razonables en territorio. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante el respectivo plan de capacitación, listados de asistencia y memoria fotográfica, sin que esto implique un costo adicional para la Entidad	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha realizado la actividad de transferencia metodológica prevista en el componente de alistamiento, teniendo en cuenta que aún no se ha iniciado la contratación del talento humano requerido para su desarrollo y que el contrato se encuentra actualmente en la etapa de presentación y validación de perfiles. El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión en el marco de la transferencia metodológica, mediante la revisión del apartado específico destinado a esta temática y de los respectivos soportes de ejecución, incluyendo el plan de capacitación, los listados de asistencia y la memoria fotográfica, conforme a lo establecido contractualmente.	SIN INICIAR

7. Dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021 (que adicionó el Decreto 1071 de 2015) y la Ley 2046 de 2020. En consecuencia, siempre que la ejecución del objeto contractual requiera la adquisición, suministro o entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, el Contratista deberá garantizar que, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a dicha compra provenga de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales y sus organizaciones.	NO APLICA	La presente obligación no resulta aplicable al alcance del Contrato 786-FIP-2026 – Lote 2, teniendo en cuenta que dentro de las actividades y componentes previstos para su ejecución no se contemplan actividades a cargo de la Dirección de Seguridad Alimentaria ni la adquisición, suministro o entrega de alimentos en los términos señalados en esta obligación. En consecuencia, durante la ejecución contractual no se configura el supuesto que da lugar a la aplicación del porcentaje mínimo de compra establecido en la obligación, por lo cual no procede su verificación para el presente contrato.	NO APLICA
COMPONENTE 1. ALISTAMIENTO Y PREPARACIÓN			
8. Presentar para aprobación, durante la primera sesión del Comité Técnico de Seguimiento Regional, el Plan Operativo detallado. Este debe incluir el cronograma, los indicadores de gestión e impacto (técnicos, financieros y de seguimiento) y el desglose de actividades por etapas con sus respectivos entregables.	NO	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha presentado tres versiones del Plan Operativo Anual (POA), las cuales han sido objeto de revisión, observaciones y retroalimentación por parte de Prosperidad Social. Asimismo, se adelantó una mesa técnica orientada a resolver inquietudes y avanzar en su ajuste y consolidación. No obstante, aún no se ha realizado la primera sesión del Comité Técnico de Seguimiento Regional, instancia prevista contractualmente para la presentación y aprobación del Plan Operativo detallado. En consecuencia, el cumplimiento integral de esta obligación se encuentra en proceso y será verificado en dicha instancia, incluyendo la incorporación del cronograma, los indicadores de gestión e impacto y el desglose de las actividades por etapas con sus respectivos entregables, conforme a las especificaciones contractuales.	EN EJECUCIÓN
9.Realizar el proceso de selección, contratación, seguimiento y efectuar la liquidación del equipo de trabajo vinculado por el contratista cuando haya lugar, acorde con las capacidades técnicas y administrativas establecidas para cada perfil y contenidas en el Anexo Técnico del contrato. En consecuencia, Prosperidad Social no tendrá responsabilidad alguna frente a eventuales reclamaciones referidas a dichos contratos.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación	A la fecha de corte del presente informe, el contratista se encuentra adelantando el proceso de selección y presentación del talento humano requerido para la ejecución contractual. En este marco, Prosperidad Social viene realizando la validación de los perfiles presentados, de acuerdo con los requisitos técnicos y de experiencia establecidos en el Anexo Técnico. A la fecha, aún no se ha iniciado la contratación del talento humano, razón por la cual las actividades relacionadas con el seguimiento y posterior liquidación de los contratos del equipo de trabajo aún no son objeto de verificación. En consecuencia, la obligación se encuentra en ejecución y su cumplimiento será verificado progresivamente por la supervisión, conforme avance la selección, contratación, seguimiento y, cuando corresponda, liquidación del equipo de trabajo vinculado por el contratista.	EN EJECUCIÓN
10. Remitir a la supervisión de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** los documentos que acrediten la idoneidad y experticia del talento humano, para que esta pueda verificar y aprobar el cumplimiento de perfiles y experiencia definidos en el Anexo Técnico del Proyecto.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha venido remitiendo a la supervisión las hojas de vida y los respectivos documentos soporte del talento humano propuesto, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para cada perfil en el Anexo Técnico. Como resultado del proceso de revisión adelantado, a la fecha de corte del presente informe, la supervisión ha validado 25 hojas de vida, distribuidas de la siguiente manera: 9 correspondientes al talento humano regional general; 4 a la Ruta de Acompañamiento Familiar y Comunitario – proceso de formación y acompañamiento integral; 4 a la línea de Inclusión e Innovación Financiera	EN EJECUCIÓN

		(Centros de Agrogestión); 2 a Trabajo Asociativo; y 6 a Comercialización. El proceso de presentación y validación de perfiles continúa en desarrollo, por lo cual la supervisión mantiene la revisión de la documentación remitida y comunica al contratista las observaciones o solicitudes de subsanación a que haya lugar, hasta completar la verificación del talento humano requerido para la ejecución contractual.	
11. Participar de la transferencia metodológica realizada por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, en la que se informará sobre la población a atender, el anexo técnico, el sistema de información, aspectos documentales, procedimientos administrativos y de pago, sistema de seguimiento y demás aspectos técnicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha realizado la transferencia metodológica prevista contractualmente, teniendo en cuenta que aún el contrato se encuentra actualmente en la etapa de presentación y validación de los perfiles del talento humano y aún no se ha iniciado su contratación. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión una vez se adelante la transferencia metodológica.	SIN INICIAR
12. Garantizar la logística y operatividad de las jornadas de transferencia metodológica a todo el equipo de profesionales encargados de la ejecución del proyecto, en el territorio, con el fin de que se adopte y comprenda de manera efectiva los roles y responsabilidades dentro de la intervención. Esta transferencia comprende contenidos técnicos, metodológicos, del esquema operativo y de trabajo propio del proyecto y se realiza con el acompañamiento de los profesionales de Prosperidad Social y demás profesionales de la entidad cuya intervención sea necesaria.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se han realizado las jornadas de transferencia metodológica y, por tanto, no se ha requerido la implementación de la logística y operatividad asociada a su desarrollo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la etapa de presentación y validación de los perfiles del talento humano y aún no se ha iniciado su contratación. El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión una vez se programen y desarrollen las jornadas de transferencia metodológica, mediante la revisión de las condiciones logísticas y operativas dispuestas por el contratista para la participación del equipo de profesionales, así como de los soportes que acrediten su realización y el acompañamiento de Prosperidad Social, conforme a lo establecido contractualmente	SIN INICIAR
13. Entregar el material de identificación aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP al equipo regional y local contratado, cumpliendo lo dispuesto por la entidad.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha realizado la entrega del material de identificación al equipo técnico que se encuentra en territorio, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y aún se adelantan las actividades previas requeridas para avanzar en su ejecución. El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance a la etapa correspondiente y se efectúe la entrega del material de identificación previamente aprobado por la Oficina de Comunicaciones de Prosperidad Social, de conformidad con los lineamientos institucionales establecidos.	SIN INICIAR
14. Realizar un acercamiento con cada administración municipal donde se realizará la intervención, con el fin de socializar el proyecto desde los componentes de focalización, metodología de selección, ruta operativa y resultados esperados.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria – Unidades de mercado y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote. En consecuencia, durante el periodo objeto de seguimiento no se evalúa cumplimiento frente a esta obligación.	NO APLICA

15. Garantizar la logística de las jornadas de socialización territorial para presentar la ruta operativa y los resultados esperados en el fortalecimiento productivo, incluyendo en el informe final el registro detallado de las organizaciones de economía popular asistentes y las temáticas tratadas.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote. En consecuencia, durante el periodo objeto de seguimiento no se evalúa cumplimiento frente a esta obligación.	NO APLICA
16. Integrar en el Plan de Comunicaciones un diagnóstico que identifique medios locales y un mapa de actores que priorice a líderes productivos y formas asociativas de la economía popular, diseñando parrillas de contenidos y mensajes de texto con un enfoque técnico adecuado para micronegocios.	NO	A la fecha de corte del presente informe la actividad descrita no ha sido desarrolladas, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y aún se adelantan actividades previas requeridas para su desarrollo. El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los lineamientos de Prosperidad Social	SIN INICIAR
17. Suministrar material audiovisual y fotográfico que documente los procesos de transformación y comercialización, elaborando un video tipo storytelling sobre el fortalecimiento de capacidades y consolidando una base de datos con la oferta productiva y contactos de los participantes para fomentar circuitos comerciales.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria – ruta FEST y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote. En consecuencia, durante el periodo objeto de seguimiento no se evalúa cumplimiento frente a esta obligación.	NO APLICA
18. Garantizar el cargue de la información en el sistema diseñado por Prosperidad Social, de los siguientes datos: a. Presentar el documento POA. (Plan Operativo de actividades) b. Actas de compromiso de los hogares, las Unidades Productivas Asociativas e individuales – UPAs las cuales serán intervenidas. c. Novedades de los hogares, las Unidades Productivas Asociativas e individuales – UPAs (actas de retiro, fallecimiento, cambio de titularidad).	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación	A la fecha de corte, se evidencian avances respecto del literal a), correspondiente al Plan Operativo de Actividades (POA). El contratista ha remitido el producto en tres oportunidades para revisión de la supervisión; no obstante, este continúa en proceso de ajuste, de acuerdo con las observaciones formuladas en el marco de las revisiones efectuadas. Respecto de los literales b) y c), relacionados con las actas de compromiso y las novedades de los hogares y de las Unidades Productivas Asociativas e individuales – UPAs, no se reportan avances a la fecha de corte, teniendo en cuenta que su desarrollo depende del cumplimiento de actividades previas dentro de la ruta de intervención, incluida la caracterización de la población participante.	EN EJECUCIÓN
COMPONENTE 2. FOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN			
19. Identificar asociaciones u organizaciones legalmente constituidas para ser beneficiada conforme a los requisitos y criterios señalados en el Anexo Técnico.	NO	A la fecha de corte, no se evidencian avances en esta obligación, teniendo en cuenta que su ejecución depende de actividades previas.	SIN INICIAR

20. Presentar al Comité Técnico de Seguimiento para el análisis, evaluación y aprobación a las asociaciones y/u organizaciones preinscritas y que fueron sujetas a los criterios de inclusión y priorización establecidos en el anexo técnico y demás documentos que soportan la intervención.	NO	A la fecha de corte, no se evidencian avances en esta obligación, teniendo en cuenta que su ejecución depende de actividades previas.	SIN INICIAR
21. Realizar la vinculación de los hogares (titular y núcleo familiar) /asociaciones u organizaciones a través del Recolector de Información en Territorio – RIT, o en la herramienta definida para este fin. Entregar de la información de los vinculados, así como el cargue y consolidación de esta en el sistema de información definido por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**. Lo anterior con el fin de hacer seguimiento al desarrollo de las actividades de cada componente, la entrega y uso adecuado de los incentivos monetarios y en especie, entregados a los hogares participantes, según lo definido en el Plan Operativo Anual - POA.	NO	A la fecha de corte, no se evidencian avances en esta obligación, teniendo en cuenta que su ejecución depende de actividades previas.	SIN INCIAR
22. Realizar el levantamiento de información de las principales actividades económicas de la zona, los potenciales canales de comercialización, oportunidades de encadenamientos productivos, entre otros temas que se consideren pertinentes en cumplimiento de las condiciones de los documentos técnicos y bajo el seguimiento de la supervisión. Esta obligación deberá documentarse cumpliendo los lineamientos establecidos por la supervisión.	NO	A la fecha de corte, no se evidencian avances en esta obligación, teniendo en cuenta que su ejecución depende de actividades previas.	SIN INCIAR
23. Desarrollar el Diagnóstico Territorial Participativo según los lineamientos metodológicos establecidos en el Anexo Técnico, cumpliendo con las condiciones dispuestas por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.**	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá. La obligación relacionada con la construcción de planes de gestión comunitaria corresponde a actividades asociadas a la Dirección de Seguridad Alimentaria, las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
24. Construir planes de gestión comunitaria según los lineamientos metodológicos establecidos en el Anexo Técnico, cumpliendo con las condiciones dispuestas por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá. La obligación relacionada con la construcción de planes de gestión comunitaria corresponde a actividades asociadas a la Dirección de Seguridad Alimentaria, las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA

25. Realizar la caracterización de entrada y salida de los participantes en los instrumentos y/o aplicativos dispuestos por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, para tal fin.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la caracterización de entrada de los participantes, teniendo en cuenta que esta actividad depende del proceso previo de focalización. En consecuencia, la caracterización de entrada será objeto de verificación una vez se inicie dicho proceso y se avance en la ruta de intervención. Por su parte, la caracterización de salida corresponde a una etapa posterior de la ejecución, por lo que será verificada en el momento en que resulte procedente, mediante los instrumentos y/o aplicativos dispuestos por Prosperidad Social – FIP.	SIN INICIAR
26. Realizar con la supervisión de Prosperidad Social la adecuada socialización de la ruta operativa del proyecto a la Dirección Regional de los municipios en los que se encuentren ubicados los hogares y las UPAs de la intervención de conformidad con el anexo técnico.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha realizado la socialización de la ruta operativa del proyecto con la Dirección Regional Bogotá, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en la fase de alistamiento y preparación y que, para el desarrollo de esta actividad, se requiere avanzar previamente en otros procesos previstos dentro de la ruta de ejecución. El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con las condiciones requeridas para adelantar dicha socialización, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
27. Realizar la adecuada socialización del proyecto en el territorio, convocando a la población objetivo e informándola de manera clara y oportuna de las condiciones de entrada y corresponsabilidades necesarias para su participación en el mismo de conformidad con el anexo técnico.	NO	A la fecha de corte del presente informe, esta actividad no ha sido realizada, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en la fase de alistamiento y preparación y que, para el desarrollo de esta actividad, se requiere avanzar previamente en otros procesos previstos dentro de la ruta de ejecución. El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión al momento de su ejecución.	SIN INICIAR
28. Realizar la revisión y análisis de información relacionada con la verificación de redes, circuitos y organizaciones presentes en el territorio, así como los actores estratégicos para la gestión e incidencia interinstitucional de cara al desarrollo de cada uno de los ejes del proyecto, para lo cual se deberá entregar el mapa de organizaciones, redes, con la identificación de actores de incidencia y gestión.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se registran avances en el desarrollo de esta obligación, teniendo en cuenta que su ejecución depende del avance previo de otros procesos y actividades previstos dentro de la ruta. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con las condiciones e insumos requeridos para adelantar la revisión y análisis de la información y la elaboración del mapa de organizaciones, redes y actores de incidencia y gestión, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
29. Asignar un Coordinador regional de Proyecto con las capacidades técnicas y administrativas descritas en el Anexo Técnico para que lidere la planeación, ejecución, coordinación , seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto en sus diferentes etapas de intervención. Esta persona debe ser el enlace permanente con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación	A la fecha de corte del presente informe, el contratista presentó un perfil para desempeñar el rol de Coordinador Regional del Proyecto. No obstante, como resultado de la revisión realizada por la supervisión, se determinó que, con base en la documentación y soportes aportados, el perfil presentado no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico para este rol, razón por la cual no fue validado.	EN EJECUCIÓN

30. Elaborar el documento con la ruta de articulación interinstitucional y territorial con el plan de trabajo, responsables y tiempos.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se registran avances en esta obligación, teniendo en cuenta que su desarrollo depende del avance previo de otros procesos y actividades previstos dentro de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
31. Realizar la articulación con las entidades correspondientes para tramitar los permisos necesarios para llevar a cabo las actividades dispuestas en el Anexo Técnico.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se registran avances en esta obligación, teniendo en cuenta que su desarrollo depende del avance previo de otros procesos y actividades previstos dentro de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
32. Promocionar los procesos asociativos a través de la planeación e implementación de los talleres de formación en capacidades socioemocionales, asociatividad, herramientas técnicas y administrativas y demás temáticas dispuestas en el anexo técnico, así como las asesorías y los procesos de evaluación correspondientes.	NO APLICA	La presente obligación no aplica para el Lote 2 – Bogotá, teniendo en cuenta que la implementación de talleres en capacidades socioemocionales y sus respectivos procesos de evaluación corresponde a actividades asociadas a la Dirección de Seguridad Alimentaria, las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote contractual.	NO APLICA
33. Conformar y realizar sesiones de dialogo de círculos colectivos de fomento de afinidad.	NO APLICA	La presente obligación no aplica para el Lote 2 – Bogotá, teniendo en cuenta que la conformación y realización de sesiones de diálogo de círculos colectivos de fomento de afinidad corresponde a actividades asociadas a la Dirección de Seguridad Alimentaria, las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote contractual.	NO APLICA
34. Realizar los procesos de evaluación participativa con las comunidades y beneficiarios sobre el desarrollo del proceso de conformidad con el anexo técnico.	NO APLICA	La presente obligación no aplica para el Lote 2 – Bogotá, teniendo en cuenta que los procesos de evaluación participativa con las comunidades y beneficiarios corresponden a actividades asociadas a la Dirección de Seguridad Alimentaria, las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote contractual. En consecuencia, no procede la verificación de esta obligación en el marco del Lote 2 – Bogotá.	NO APLICA
35. Realizar el documento diagnostico territorial de acuerdo con las especificaciones técnicas.	NO APLICA	La presente obligación no aplica para el Lote 2 – Bogotá, teniendo en cuenta que la elaboración del documento de diagnóstico territorial corresponde a actividades asociadas a la Dirección de Seguridad Alimentaria, las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote contractual. En consecuencia, no procede la verificación de esta obligación en el marco del Lote 2 – Bogotá.	NO APLICA

36. Realizar el documento con la definición de categorías económicas de productos y servicios que van a participar en la feria con unidad de medida.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha elaborado el documento en mención, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que el desarrollo de esta actividad requiere previamente el avance de otros procesos previstos dentro de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con los insumos y condiciones requeridos para su desarrollo, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
37. Realizar la entrega de los kits determinados en el Anexo Técnico para las unidades productiva, suscribiendo la correspondiente acta de recibo a satisfacción con cada uno de los beneficiarios.	NO APLICA	La presente obligación no aplica para el Lote 2 – Bogotá, teniendo en cuenta que la entrega de kits para las unidades productivas y la suscripción de las respectivas actas de recibo a satisfacción corresponde a actividades asociadas a la Dirección de Seguridad Alimentaria, las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote contractual	NO APLICA
38. Dotar las Unidades Productivas y realizar los mejoramientos en los Centro de Agro-gestión de acuerdo con los lineamientos técnicos y las necesidades territoriales de conformidad con el anexo técnico.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se han iniciado las actividades relacionadas con la dotación de las Unidades Productivas ni los mejoramientos de los Centros de Agrogestión, teniendo en cuenta que su desarrollo depende de la ejecución previa de otros procesos y actividades establecidos dentro de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con las condiciones e insumos requeridos para avanzar en su ejecución, de acuerdo con los lineamientos técnicos, las necesidades identificadas en el territorio y lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
39. Convocar y realizar los diferentes comités técnicos con la periodicidad que determine el supervisor, garantizando la participación del equipo de trabajo y los miembros establecidos en el Anexo Técnico. El desarrollo de estos espacios deberá ajustarse integralmente a los lineamientos y parámetros impartidos por Prosperidad Social.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se han convocado ni realizado los comités técnicos previstos en esta obligación, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y se vienen adelantando actividades previas requeridas para avanzar en la ejecución de las siguientes etapas. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con las condiciones requeridas para adelantar esta actividad.	SIN INICIAR
40. Diligenciar todos los formatos durante el desarrollo de los encuentros y demás actividades de la ruta operativa, según lo dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP en el Anexo Técnico.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado el diligenciamiento de los formatos asociados a los encuentros y demás actividades de la ruta operativa, teniendo en cuenta que dichas actividades aún no se han desarrollado y el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, conforme se desarrollen los encuentros y actividades correspondientes, mediante la revisión del diligenciamiento y presentación de los formatos dispuestos por Prosperidad Social – FIP, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR

41. Entregar todos los productos, soportes y documentación requeridos de acuerdo con lo establecido en el contrato, el anexo técnico y las demás que solicite el supervisor o se requiera por la reglamentación vigente.	NO	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha venido presentando los productos, soportes y documentación correspondientes a las actividades desarrolladas durante la fase de alistamiento y preparación, los cuales han sido objeto de revisión por parte de la supervisión y, cuando ha sido necesario, se han formulado observaciones y solicitudes de ajuste o subsanación. Teniendo en cuenta que se trata de una obligación de carácter transversal y permanente durante toda la ejecución contractual, su cumplimiento continuará siendo objeto de seguimiento conforme avance el contrato y se generen los productos y soportes correspondientes a las diferentes fases y actividades, así como aquellos que sean requeridos por la supervisión o resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente.	EN EJECUCIÓN
42. Promover el trabajo digno y decente a través de espacio laborales saludables tanto física como mentalmente para el equipo de trabajo.	NO	A la fecha de corte del presente informe, aún no se ha iniciado la contratación del talento humano requerido para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que actualmente se adelanta el proceso de presentación y validación de perfiles. En consecuencia, no se ha iniciado la implementación de las acciones orientadas a promover el trabajo digno y decente y la generación de espacios laborales saludables, tanto física como mentalmente, para el equipo de trabajo. El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se efectúe la vinculación del talento humano y se avance en la ejecución contractual.	SIN INICIAR
43. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos e instrucciones para el manejo de la información definidas por Prosperidad Social suscribiendo el Acuerdo de Confidencialidad de Información con Terceros en el inicio del convenio, para garantizar el derecho fundamental al Habeas Data, Uso de la Información y Tratamiento de la Información conforme a lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y Decreto 1081 de 2015. En todo caso el contratista debe garantizar la debida confidencialidad, custodia y conservación de la información y en ningún caso podrá publicarla en medios de comunicación o usarla para fines personales, electorales, políticos, religiosos, comerciales u otros diferentes a los estipulados por Prosperidad Social.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se han evidenciado situaciones relacionadas con el uso indebido, divulgación o manejo no autorizado de la información conocida con ocasión de la ejecución contractual. En relación con el Acuerdo de Confidencialidad de Información con Terceros, su suscripción se realizará con el equipo técnico que sea contratado para la ejecución del proyecto. A la fecha, dicho proceso aún no se ha efectuado, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en la fase de alistamiento y preparación, específicamente en el proceso de presentación y validación de los perfiles del talento humano. Una vez se efectúe la contratación, la supervisión verificará la suscripción de los respectivos acuerdos de confidencialidad y el cumplimiento de las políticas, procedimientos e instrucciones definidas por Prosperidad Social para el manejo de la información.	SIN INICIAR
44. Cumplir con los lineamientos de identificación e imagen definidos por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP en el manual establecido para tal fin. El contratista no podrá crear cuentas en redes sociales con nombres que utilicen la marca de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. El contratista o las personas que de él dependan no están autorizadas para realizar declaraciones en medios de comunicación en nombre de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP o para hacer referencia a la ejecución del convenio.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación	En relación con el cumplimiento de los lineamientos de identificación e imagen institucional, el 3 de agosto de 2026 Prosperidad Social remitió al contratista el Manual de Imagen Corporativa, como lineamiento para la elaboración y utilización de piezas, elementos de identificación y demás contenidos asociados a la ejecución contractual. Posteriormente, el documento fue objeto de actualización, la cual fue comunicada al contratista el 1 de septiembre de 2026, con el fin de que las piezas y elementos desarrollados en el marco del contrato se ajusten a los lineamientos institucionales vigentes. A la fecha de corte del presente informe, no se han evidenciado situaciones relacionadas con la creación de cuentas en redes sociales utilizando la marca de Prosperidad Social – FIP, ni declaraciones en medios de comunicación realizadas por el contratista o su personal en nombre de la Entidad.	EN EJECUCIÓN

		El cumplimiento de esta obligación continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión durante la ejecución contractual, particularmente frente a la elaboración, aprobación y utilización de las piezas y elementos de identificación y comunicación institucional.	
45. Cumplir con los lineamientos de uso, gestión y manejo seguro del archivo que se genere en la ejecución del contrato de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Archivo, decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la implementación y verificación de los lineamientos relacionados con el uso, gestión y manejo seguro del archivo generado en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que este se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación. El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, conforme avance la ejecución contractual y se genere la documentación correspondiente.	SIN INICIAR
46. Cumplir los plazos para la realización de las actividades previstos en el plan de trabajo y el cronograma aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP para la ejecución del objeto del contrato y sus obligaciones.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación	A la fecha de corte del presente informe, no se cuenta con un plan de trabajo y cronograma aprobado por Prosperidad Social – FIP, teniendo en cuenta que el Plan Operativo Anual (POA) continúa en proceso de revisión, ajuste y validación. En consecuencia, a la fecha no resulta procedente evaluar el cumplimiento de los plazos previstos en esta obligación hasta tanto se cuente con la aprobación de dichos instrumentos. Adicionalmente, mediante comunicación DPS-L2-004 del 2 de septiembre de 2026, el contratista formuló una advertencia preventiva relacionada con el plazo disponible para la ejecución contractual, manifestando posibles afectaciones sobre la ruta crítica, los productos y las metas del proyecto, particularmente por la dependencia de actividades asociadas a la focalización y caracterización de la población. El contratista solicitó, entre otros aspectos, que una vez se cuente con las bases de datos requeridas se revise conjuntamente el cronograma y su impacto sobre la ruta crítica, los hitos, productos y metas. Una vez se cuente con el POA y el cronograma aprobado, la supervisión realizará el seguimiento al cumplimiento de las actividades, fechas, hitos y plazos establecidos, así como a las desviaciones que eventualmente se presenten durante la ejecución contractual.	EN EJECUCIÓN
47. Presentar los informes de seguimiento mensuales con componente técnico y financiero en comité técnico para su aprobación, en el que se especifique el avance de cumplimiento de cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas de las fases del proyecto, el detalle de las acciones desarrolladas hasta el momento, las conclusiones o acuerdos a los que se han llegado en el marco de ejecución del contrato, dificultades que se han presentado y la manera en la que se han superado.	SI, respecto del componente de alistamiento y preparación	A la fecha de corte del presente informe, el contratista presentó el primer informe mensual de seguimiento, correspondiente al avance de la ejecución contractual al igual que el informe financiero, el cual se encuentra en revsión por parte de la supervisión. Teniendo en cuenta que la obligación contempla la presentación periódica de los informes mensuales con sus componentes técnico y financiero, así como su presentación ante el Comité Técnico para aprobación, su cumplimiento continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión. A la fecha, aún no se ha realizado el Comité Técnico correspondiente, por lo que se encuentra pendiente surtir esta instancia de presentación y aprobación. La supervisión continuará verificando que los informes presentados incorporen el avance de las obligaciones y especificaciones técnicas, las acciones desarrolladas, los acuerdos y conclusiones, las dificultades identificadas y las acciones adelantadas para su atención, de conformidad con lo establecido contractualmente.	EN JECUCIÓN

48. Presentar ante los diferentes comités de seguimiento del contrato el desarrollo detallado de todos los componentes del proyecto: I) Gestión de alistamiento y vinculación, II) Gestión e incidencia Territorial y VI) Seguimiento y Evaluación. Y el desarrollo de unos componentes misionales, que permiten realizar las actividades de intervención territorial: III) Consolidación de los centros de Agrogestión IV) Promoción y fortalecimiento de capacidades para la asociatividad y la integración territorial, V) Consolidación de las Ferias de la Economía Popular. En versión magnética editable.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha realizado la presentación ante los comités de seguimiento detallando los componentes del proyecto, teniendo en cuenta que aún no se han llevado a cabo dichas instancias y que el contrato se encuentra actualmente realizando actividades de la fase de alistamiento y preparación. El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, conforme se desarrollen los respectivos comités de seguimiento, mediante la presentación del avance detallado de los componentes que correspondan al Lote 2 – Bogotá, junto con la respectiva documentación, de conformidad con lo establecido contractualmente.	SIN INICIAR
49. Garantizar durante la etapa post contractual el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio.	NO	A la fecha de corte del presente informe, esta obligación no ha iniciado, teniendo en cuenta que corresponde a la etapa postcontractual y de liquidación, mientras que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación. El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión una vez finalice la etapa de ejecución contractual y se inicie el proceso de liquidación.	SIN INICIAR
COMPONENTE 3. PROCESO DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL			
50. Diseñar e implementar una estrategia de divulgación para el proceso de inscripción que garantice la cobertura, participación informada y acceso equitativo al diplomado “Economías para la vida” de los sujetos focalizados de cada una de las regiones.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado el diseño e implementación de la estrategia de divulgación para el proceso de inscripción al diplomado “Economías para la Vida”, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que para el desarrollo de esta actividad se requiere avanzar previamente en otros procesos de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con las condiciones e insumos requeridos para adelantar el proceso de divulgación e inscripción, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
51. Divulgar piezas comunicativas digitales con el propósito de informar, convocar y promover la participación de la población objetivo en el proceso formativo.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la divulgación de piezas comunicativas digitales orientadas a informar, convocar y promover la participación de la población objetivo en el proceso formativo, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que esta actividad requiere avanzar previamente en otros procesos de la ruta de intervención. El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance a la etapa correspondiente.	SIN INICIAR
52. Adelantar el proceso de inscripción de las y los participantes de acuerdo con los objetivos del contrato, los ejes temáticos del proceso formativo, priorizando hogares, organizaciones, formas asociativas, redes de cooperación y unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, en articulación con las gerencias regionales y los lineamientos de Prosperidad Social.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado el proceso de inscripción de las y los participantes, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que esta actividad requiere avanzar previamente en otros procesos de la ruta de intervención, particularmente en la focalización de la población objetivo. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR

53. Elaborar y presentar a la supervisión del contrato un informe de cierre del proceso de inscripciones, que incluya resultados por región, análisis de cobertura, observaciones relevantes y alertas operativas.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha elaborado ni presentado el informe de cierre del proceso de inscripciones, teniendo en cuenta que dicho proceso aún no ha iniciado y que su elaboración depende de la culminación previa de las actividades de focalización e inscripción de las y los participantes. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
54. Implementar un (1) proceso de Formación a Formadores del Diplomado Economías para la Vida, en modalidad virtual y sincrónica, para fortalecer las capacidades pedagógicas, metodológicas y territoriales de los facilitadores del diplomado.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha implementado el proceso de Formación a Formadores del Diplomado "Economías para la Vida", teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que para el desarrollo de esta actividad se requiere avanzar previamente en otros procesos. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con las condiciones requeridas para desarrollar el proceso de formación en modalidad virtual y sincrónica, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
55. Implementar encuentros regionales del Diplomado "Economías para la vida", los cuales hacen parte del proceso formativo definido en el Anexo Técnico.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la implementación de los encuentros regionales del Diplomado "Economías para la Vida", teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con las condiciones requeridas para la realización de los encuentros conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
56. Promover y promocionar la participación de las personas inscritas en el Diplomado Economías para la Vida en los encuentros regionales a los que haya lugar.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se han iniciado las actividades de promoción y convocatoria para la participación de las personas inscritas en los encuentros regionales del Diplomado "Economías para la Vida", teniendo en cuenta que aún no se ha adelantado el proceso de inscripción de participantes ni desarrollo de las demás actividades previas. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance en las actividades previas del proceso formativo.	SIN INICIAR
57. Implementar el proceso formativo del Diplomado "Economías para la vida" según los lineamientos metodológicos y curriculares entregados por Prosperidad Social.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la implementación del proceso formativo del Diplomado "Economías para la Vida", teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que para su desarrollo se requiere avanzar previamente en otras actividades asociadas a la focalización, inscripción de participantes, conformación del equipo requerido y demás acciones preparatorias del proceso formativo. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
58. Realizar registro de asistencia y seguimiento de la población participante del Diplomado "Economías para la vida" en la plataforma que el DPS designe para tan fin.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado el registro de asistencia ni el seguimiento de la población participante del Diplomado "Economías para la Vida", teniendo en cuenta que el proceso formativo aún no ha iniciado y que su desarrollo depende del avance previo de otras actividades previstas dentro de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR

59. Planear y desarrollar una jornada de cierre y graduación por grupo en las regiones donde se implemente el Diplomado Economías para la Vida, donde se reconozca y visibilice los aprendizajes y resultados del diplomado.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la planeación ni el desarrollo de las jornadas de cierre y graduación del Diplomado "Economías para la Vida", teniendo en cuenta que esta actividad corresponde a una etapa posterior del proceso formativo y depende de la ejecución y culminación previa del Diplomado. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez finalice el proceso formativo de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
60. Sistematizar las experiencias y aprendizajes generados durante el desarrollo del diplomado en "Economías para la Vida" de acuerdo con los lineamientos definidos en el Anexo Técnico.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la sistematización de las experiencias y aprendizajes generados en el marco del Diplomado "Economías para la Vida", teniendo en cuenta que esta actividad depende del desarrollo previo del proceso formativo, el cual aún no ha iniciado. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
61. Presentar insumos de las memorias y experiencias territoriales desarrolladas en el marco del proceso formativo a nivel regional, de acuerdo con los lineamientos definidos por Prosperidad Social.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se han presentado los insumos correspondientes a las memorias y experiencias territoriales desarrolladas en el marco del proceso formativo, teniendo en cuenta que su elaboración depende del desarrollo previo del Diplomado "Economías para la Vida", el cual aún no ha iniciado. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
62. Presentar informe mensual de resultados de los instrumentos de evaluación y satisfacción que consolide hallazgos por región.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la presentación de los informes mensuales de resultados de los instrumentos de evaluación y satisfacción, teniendo en cuenta que su elaboración depende de la implementación previa del proceso formativo del Diplomado "Economías para la Vida". En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con los resultados derivados de la aplicación de los instrumentos de evaluación y satisfacción, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
COMPONENTE 4. FORTALECIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA			
63.Realizar la respectiva asignación de hogares vinculados en cada uno de los grupos de participantes, teniendo en cuenta el número de gestores a cargo, ubicación y horario de realización de actividades grupales.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
64. Realizar los encuentros y visitas de acompañamiento establecidos en el Esquema Especial de Acompañamiento para Víctimas de Desplazamiento Forzado (FEST), siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA

65. Elaborar el plan de inversión por hogar establecido en los componentes de «Cosechando mi Huerta», «Produciendo para mi Hogar», «Vivir mi Casa» y «Fortalecimiento Social y Comunitario» previa concertación con los hogares participantes.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
66. Llevar a cabo la implementación y seguimiento de las Unidades Productivas de Alimentos para Autoconsumo – UPAA-, cumpliendo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO y los lineamientos metodológicos del programa.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
67. Cumplir los requisitos de calidad, cantidad y especificaciones técnicas de los insumos, elementos y materiales suministrados, conforme con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado el suministro de los insumos, elementos y materiales previstos en el Anexo Técnico, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que dichas entregas dependen del desarrollo previo de otras actividades previstas dentro de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
68. Garantizar la entrega de los bienes e insumos (Unidades Productivas de Alimentos para Autoconsumo – UPAA- e Iniciativas de Fortalecimiento Comunitario - IFC) en las fechas establecidas en el Plan Operativo Anual POA y cronograma de actividades, en los puntos en los que se desarrollan los encuentros con cada grupo de formación. No se aceptarán entregas parciales, salvo autorización expresa por parte de PROSPERIDAD SOCIAL en el marco del Comité Técnico Regional de Seguimiento (por lotes), sin que ello implique la modificación del CONTRATO y, en caso de ser necesaria la misma, deberá surtir el trámite establecido en el manual de contratación de PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
69. Asumir, los gastos o sobrecostos por la inadecuada entrega de los bienes e insumos respecto de su calidad, daños o defectos o por la reposición de estos. De igual manera, respecto de los costos de transporte, logística, cargue y descargue, que se ocasionen por la inadecuada entrega o reprocesos que se produzcan para la debida entrega programada.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA

70. Reemplazar los bienes e insumos que presenten daños o defectos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento en que se informe la anomalía de estos por parte del supervisor. Los bienes e insumos deberán remplazarse por unos de iguales o de superiores características.	NO	A la fecha de corte del presente informe, el contrato se encuentra en fase de alistamiento por ende no se ha avanzado a la actividad relacionada con el reemplazo de bienes e insumos que presenten daños o defectos, El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance a la etapa correspondiente y resulte aplicable.	SIN INICIAR
71. Elaborar en conjunto con los hogares participantes un plan de vida por hogar cumpliendo con los lineamientos establecidos para el componente de fortalecimiento social y comunitario, y cumpliendo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO y los lineamientos metodológicos dados desde el programa.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
72. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL una certificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la entrega de los incentivos económicos condicionados (en especie y monetarios) para los hogares participantes; información a partir de la cual PROSPERIDAD SOCIAL realizará las acciones para la entrega de los incentivos.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
73. Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de inversión de las Unidades Productivas de Alimentos para Autoconsumo – UPAA; verificar el buen uso de los insumos entregados y las acciones para su adecuado funcionamiento con la inversión realizada, informando los resultados a PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
74. Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de inversión del componente «Produciendo para mi Hogar» y verificar la correcta inversión del incentivo condicionado, de forma que se evidencie el mejoramiento de las condiciones de hábitat y habitabilidad, informando los resultados a PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
75. Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de inversión del componente «Vivir Mi Casa» y verificar la correcta inversión del incentivo condicionado, de forma que se evidencie el mejoramiento de las condiciones de hábitat y habitabilidad, informando los resultados a PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA

76. Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de inversión del componente «Fortalecimiento Social y Comunitario» y verificar la correcta inversión del incentivo condicionado, informando los resultados a PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
77. Atender los hogares vinculados en cada uno de los grupos de participantes y llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad de su participación, cumpliendo con los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
78. Realizar las jornadas de integración comunitaria, promoviendo la participación de los hogares atendidos y su comunidad. Esto, cumpliendo con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos metodológicos.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
79. Realizar talleres de fortalecimiento de participación ciudadana con los participantes que sean seleccionados para esta actividad, cumpliendo con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
80. Levantar la información de georreferenciación de los hogares participantes para las Unidades productivas de Alimentos para Autoconsumo – UPAA, cumpliendo con los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
81. Realizar los talleres de asociatividad de conformidad con los lineamientos de Prosperidad Social.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA

82. Realizar los Mercados Campesinos y Ferias Agroalimentarias FEST: Mercados en su Tierra / Feria Agroalimentaria de conformidad con los lineamientos de Prosperidad Social.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
83. Elaborar junto con las asociaciones y/u organizaciones vinculadas, el diagnóstico y el plan de negocios de las unidades de mercado conforme lo señalado en el Anexo Técnico, el cual deberá ser presentado al Comité Técnico de Seguimiento para su revisión y aprobación.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
84. Hacer entrega de los incentivos en especie para el fortalecimiento del capital del trabajo, así como para adquisición y comercialización de alimentos, con los soportes correspondientes.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
85. Verificar el cumplimiento por parte de las Unidades de Mercado, a las exigencias técnicas, de calidad y de salud contenidas en la Resolución No. 2674 de 2013 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
86. Desarrollar dos (2) encuentros con articulación a la Ruta Operativa del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, denominados establecimientos de roles y preparación para la comercialización comunitaria.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
87. Llevar a cabo doce (12) visitas para el seguimiento, monitoreo, avance y verificación del estado y uso de los recursos entregas a cada Unidad de Mercado.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA

88. Verificar el cumplimiento del plan de saneamiento de las Unidades de Mercado, para minimizar riesgos de contaminación de alimentos, colocándolo a disposición de la autoridad sanitaria para su seguimiento.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
89. Asignar hogares considerando no solo logística, sino también la articulación con espacios locales de participación para garantizar la coordinación de acciones conjuntas en el territorio.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
90. Incluir en la elaboración de los planes de inversión el análisis de riesgos, definición de costos reales, planes de acción y propuestas de valor, asegurando que los requerimientos de capitalización cumplan con la viabilidad técnica y rentabilidad analizada en los comités de aprobación.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la elaboración de los planes de inversión, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que para avanzar en esta actividad se requiere el desarrollo previo de otros procesos previstos dentro de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance a la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
91. Garantizar que la dotación de las unidades productivas (UPAA e IFC) incluya equipos para manejo postcosecha, pesaje, conservación y agregación de valor, verificando que toda adquisición se realice bajo estándares de legalidad con proveedores idóneos y facturación oficial.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
92. Asegurar que las UPAA se implementen bajo las condiciones físicas, técnicas y sanitarias requeridas, incluyendo la coordinación de insumos con certificación ICA, herramientas y sistemas de riego específicos.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
93. Incorporar en el diagnóstico y plan de negocios de las unidades de mercado proyecciones financieras, estrategias de comercialización comunitaria y la selección de proveedores locales (mínimo 3 cotizaciones), gestionando además el soporte continuo con entidades como SENA, UMATAS o Secretarías de Agricultura.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA

94. Complementar el registro de trazabilidad y georreferenciación con la recopilación y digitalización de soportes específicos (actas con registro fotográfico, planes de inversión suscritos y documentos de diagnóstico detallados).	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la actividad relacionada. Su desarrollo depende del avance previo de otros procesos previstos dentro de la ruta de intervención, por lo que su cumplimiento será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se generen los respectivos soportes y se avance a la etapa correspondiente.	SIN INICIAR
95. Para la implementación de huertas, liderar la identificación de predios bajo los criterios técnicos establecidos en el Anexo Técnico y establecer planes de trabajo participativos que definan roles claros para el mantenimiento y la sostenibilidad post-programa.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
COMPONENTE 5. SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL			
96. Realizar las Mesas técnicas de Articulación Municipal y diálogo interinstitucional (Mesas de Inclusión), cumpliendo con los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL y garantizando los soportes requeridos.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la realización de las Mesas Técnicas (Mesas de Inclusión). Su desarrollo depende del avance previo de otros procesos previstos dentro de la ruta de intervención, por lo que su cumplimiento será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance a la etapa correspondiente y se generen los soportes requeridos.	SIN INICIAR
97. Articular con las entidades presentes en el territorio con el fin de buscar oferta de segundo nivel para los hogares. Esta actividad deberá ser informada cada dos meses en el informe técnico y de manera oportuna a la supervisión del CONTRATO.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
COMPONENTE 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
98. Realizar los comités definidos en el Anexo Técnico, cumpliendo con los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se han realizado los comités definidos en el Anexo Técnico. Su desarrollo depende del avance previo de otros procesos previstos dentro de la ruta de intervención, por lo que su cumplimiento será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance a la etapa correspondiente, conforme con los lineamientos definidos por Prosperidad Social.	SIN INICIAR
99. Realizar las visitas de acompañamiento seguimiento y monitoreo de los equipos del contratista a los hogares y comunidades, de acuerdo con los lineamientos operativos y metodológicos de la ruta de atención a través del Esquema Especial de Acompañamiento para víctimas de desplazamiento forzado (FEST).	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA

100. Desarrollar reuniones periódicas con los equipos territoriales a nivel municipal y central, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación del CONTRATISTA se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se han iniciado las reuniones periódicas con los equipos territoriales. Su desarrollo depende del avance previo de otros procesos previstos dentro de la ruta de intervención, por lo que su cumplimiento será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance a la etapa correspondiente.	SIN INICIAR
101. Realizar las actividades contempladas para el proceso de evaluación participativa, las cuales incluyen la gestión del conocimiento.	NO	A la fecha de corte del presente informe, la actividad descrita no se ha desarrollado; su ejecución depende del avance previo de otros procesos previstos dentro de la ruta de intervención, por lo que su cumplimiento será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance a la etapa correspondiente.	SIN INICIAR
102. Realizar los «Comités Municipales de Control Social», cumpliendo con los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 2 – Bogotá, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección de Seguridad Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
103. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.	NO	A la fecha de corte del presente informe, el contratista se encuentra adelantando las actividades propias de la ejecución contractual, actualmente en fase de alistamiento y preparación. Esta obligación es de carácter transversal y permanente, por lo que su cumplimiento será objeto de seguimiento por parte de la supervisión durante toda la ejecución del contrato, conforme se identifiquen actividades adicionales inherentes o necesarias para su adecuada ejecución.	SIN INICIAR

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

Durante el periodo comprendido entre el 24 de julio y el 30 de octubre de 2026, la ejecución del Contrato No. 786-FIP-2026 – Lote 2 Bogotá se ha centrado principalmente en actividades correspondientes a la fase de alistamiento y preparación, por lo cual el cumplimiento integral del objeto contractual y de varias de sus obligaciones continúa en ejecución o se encuentra pendiente de iniciar, de acuerdo con la secuencia prevista para las diferentes rutas de intervención.

En esta fase se evidencian avances relacionados principalmente con la presentación y validación de hojas de vida del talento humano, la elaboración y ajuste del Plan Operativo Anual (POA), la participación en mesas técnicas y la presentación de propuestas de diseño de los elementos de identificación previstos para el equipo técnico y los participantes. A la fecha de corte, la supervisión ha validado 25 hojas de vida y el contratista ha presentado tres versiones del POA, sobre las cuales la supervisión ha realizado observaciones y retroalimentaciones; dicho instrumento continúa en proceso de ajuste y consolidación. En materia de seguimiento, se realizaron cuatro mesas técnicas, los días 11 de agosto y 18 de septiembre, 9 de octubre y 28 de octubre de 2026. Así mismo un comité técnico de seguimiento regional el 30 de octubre, para avalar la solicitud de suspensión del contrato. Cabe señalar que en la primera mesa estuvo orientada a revisar aspectos técnicos, operativos y financieros del contrato y la segunda a revisar los avances y definición técnica del POA. No obstante, a la fecha de corte no se cuenta con un POA y cronograma general aprobados, razón por la cual aún no resulta procedente efectuar una valoración definitiva del cumplimiento

de actividades frente a las fechas, hitos y plazos establecidos en dichos instrumentos. Igualmente, permanecen pendientes actividades propias de la fase de alistamiento, entre ellas la transferencia metodológica, cuyo desarrollo se encuentra asociado a la conformación del talento humano requerido para la ejecución.

En este contexto, varias actividades de las fases subsiguientes dependen del desarrollo y culminación de actividades previas de la ruta de intervención, particularmente aquellas relacionadas con la focalización, caracterización y posterior atención de la población participante a través de las diferentes rutas contempladas en el Anexo Técnico. En consecuencia, una parte importante de las obligaciones específicas permanece sin iniciar, teniendo en cuenta que su ejecución está condicionada al desarrollo previo de las actividades que, conforme a la secuencia prevista contractualmente, permiten avanzar a las etapas posteriores de la intervención.

Durante el periodo, el contratista también informó formalmente situaciones que, a su consideración, pueden incidir en la ejecución contractual. Mediante los radicados DPS-L2-002 del 14 de agosto, DPS-L2-004 del 2 de septiembre, DPS-L2-010 del 14 de septiembre, DPS-L2-014 del 22 de septiembre y DPS-L2-015 del 22 de septiembre de 2026 y DPS-L2-019 de 30 de septiembre, planteó asuntos relacionados, entre otros, con ejecución presupuestal y forma de pago, plazo contractual y ruta crítica, disponibilidad de bases para focalización y caracterización, entregables y criterios aplicados a la validación y vinculación del talento humano y suspensión temporal del contrato. Frente a estos asuntos, la supervisión ha elevado las consultas correspondientes ante las instancias competentes de Prosperidad Social con el propósito de contar con los lineamientos técnicos, jurídicos y financieros requeridos para orientar la ejecución y brindar las respuestas de fondo correspondientes.

De otra parte, es importante precisar que el contrato contiene obligaciones que no resultan aplicables al Lote 2 – Bogotá, por corresponder a actividades asociadas a la Dirección de Seguridad Alimentaria (FEST – Unidades de mercado), las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote. En consecuencia, estas obligaciones se registran como “No aplica” dentro del seguimiento contractual.

En relación con los requisitos de ejecución, se verificó en el SECOP la constitución de las garantías contractuales exigidas, así como la aprobación del cumplimiento de los requisitos requeridos para el inicio de la ejecución, actividad realizada por la oficina de contratos de la entidad. La supervisión continuará realizando seguimiento a la vigencia y actualización de dichas garantías cuando resulte procedente.

En este contexto, teniendo en cuenta el estado actual del contrato, la supervisión considera necesario mantener especial seguimiento al cierre oportuno de la fase de alistamiento, particularmente a la consolidación y aprobación del POA y cronograma, la conformación del equipo de trabajo, la realización de la transferencia metodológica y el avance de las actividades previas requeridas para iniciar las diferentes rutas de intervención. Lo anterior permitirá establecer progresivamente la ejecución efectiva frente a las metas, productos, hitos y plazos contractuales.

Finalmente, en atención a la comunicación DPS-L2-004 del 2 de septiembre de 2026, mediante la cual el contratista solicita evaluar la pertinencia de una suspensión contractual, la supervisión se encuentra adelantando las gestiones y consultas institucionales correspondientes, con el fin de determinar la procedencia de dicha solicitud.

En este sentido se adelantó la mesa técnica del 28 de octubre, con el propósito de avanzar en la ratificación de la solicitud del contratista de suspensión temporal del contrato por muto acuerdo. De igual manera, el 30 de octubre de 2026 se desarrolló el Comité Técnico de Seguimiento Regional, en el que se recomendó elevar al ordenador del gasto la solicitud de suspensión con contrato 786 FIP-2026, de mutuo acuerdo, por treinta días calendario.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	**$5.899.905.824**
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	N/A
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	N/A
Valor Total del Contrato o Convenio	**$5.899.905.824**
Total Ejecutado	$0
Valor Pagado y/o desembolsado	$0

5. ANEXOS. Hacen parte del siguiente informe:

1. Acta Comité Técnico de Seguimiento regional de 30 de octubre 2026.

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del presente informe.



OSWALDO JOSÉ ARELLANO MUÑOZ
CC. 1.140.859.615
SUPERVISOR-COMPONENTE DEP



HUGO ARMANDO CAMACHO GONZALEZ
CC.79.347.056
SUPERVISOR - COMPONENTE DAFC

ACTA No. 1
Comité Técnico de Seguimiento Regional No.1 Contrato 786-FIP-2026

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: Bogotá D.C / virtual

FECHA: 30 de octubre de 2026 **HORA: 2:00 p.m.**

LUGAR: Reunión virtual - Microsoft Teams

Enlace: https://teams.microsoft.com/meet/2131548381491819?p=akg2X3uEiOMznJq7uj

DEPENDENCIA A CARGO: Supervisores Contrato 786-FIP-2026 de las Direcciones de Economía Popular DEP y de Acompañamiento Familiar y Comunitario DAFC.

OBJETIVO:

Realizar Comité Técnico de Seguimiento Regional No.1 del Contrato 786-FIP-2026.

ASISTENTES:

Miembros del Comité

Por Prosperidad Social

- Estefania Pisciotti Blanco – Delegada de la Dirección General
- Claudia Marcela García – Delegada del Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz
- Claudia Marcela García – Directora de Economía Popular DEP
- Michela Espinosa Reyes – Directora para la Soberanía Alimentaria DSA
- Luisa Fernanda Aguirre – Directora de Acompañamiento Familiar y Comunitario DAFC
- Isabel Cristina Acosta – Coordinadora GIT Acompañamiento Social – DAFC
- Yolanda Amelia Rodríguez - GIT Fortalecimiento de Capacidades Familiares y Comunitarias – DAFC
- Andrés Hoyos Melo - GIT Gestión Integral para el Acompañamiento – DAFC
- Juliana Cortes Castrillon – Coordinadora GIT Conexión a Mercados – DEP
- Jenny Herrera – Coordinadora GIT Innovación Financiera – DEP
- Armando Hernández – Coordinador GIT Empleabilidad – DEP
- Humberto Tovar – GIT Generación de Ingresos – DEP
- Andrea Gómez Pérez – Coordinadora GIT Intervenciones Rurales Integrales – DSA
- Hugo A. Camacho G. – Supervisor DAFC
- Oswaldo Arellano Muñoz – Supervisor DEP

Por el Consorcio Territorios Productivo L2

- Mónica Lucía Torres Matíz – Representante Legal

- Mónica Lucía Torres Matíz – Coordinador Nacional del Contrato 786-FIP-2026

Invitados al Comité

Por Prosperidad Social

- Andrés Zalabata – Apoyo jurídico GIT Intervenciones Rurales Integrales – DSA
- Benjamín Estrella - Apoyo jurídico DEP
- Adriana Lucia Roa – Apoyo jurídico DAFC

Por el Consorcio Territorios Productivos L2

- Johana Farfan – Asesor jurídico

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Llamado a lista de los miembros del comité.	Prosperidad Social
2	Instalación del primer Comité técnico regional - Lote 2 Contrato 786-FIP-2026	Prosperidad Social
3	Intervención del Subdirector General de Inclusión Productiva para Paz o su delegado	Prosperidad Social
4	Socialización Solicitud de suspensión	Prosperidad Social
5	Aprobación de la recomendación del trámite de suspensión	Prosperidad Social – Consorcio Territorios Productivos L2

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: No Aplica

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

1. **Llamado a lista de los miembros del comité**

La supervisión da inicio al Comité Técnico de Seguimiento Regional No.1 del Contrato 786-FIP-2026. Para ello, realiza llamado a lista de los integrantes del Comité y solicita que quienes fueron delegados, presenten los respectivos actos administrativos de delegación:

Asistente	Presente	Ausente	Delegación por correo (fecha del correo- adjuntar copia)
Un delegado (a) de la Dirección General: Estefania Pisciotti Blanco	X		Se adjunta resolución No. 233550 de 2026.
El subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz o su delegado: Claudia Marcela García	X		Se adjunta Memorando del 27 de octubre de 2026 Delegación del Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz.
La directora de Economía Popular o quien delegue: Claudia Marcela García	X		
La directora de Acompañamiento familiar y comunitario o quien delegue: Luisa Fernanda Aguirre	X		

La directora para la Soberanía alimentaria o quien delegue: Michela Espinosa Reyes	X		
Coordinadora GIT Intervenciones Rurales Integrales – DSA: Andrea Gómez Pérez	X		No aplica
Coordinador GIT Conexión a Mercados - DEP: Juliana Cortes Castrillon	X		No aplica
Coordinadora GIT Innovación Financiera – DEP: Jenny Herrera	X		No aplica
Coordinador GIT Empleabilidad – DEP: Armando Hernández	X		No aplica
GIT Generación de Ingresos – DEP: Humberto Tovar	X		No aplica
Coordinadora GIT Acompañamiento Social – DAFC: Isabel Cristina Acosta	X		No aplica
Coordinadora GIT Fortalecimiento de Capacidades Familiares y Comunitarias - Yolanda Amelia Rodríguez	X		No aplica
Coordinadora GIT Gestión Integral para el Acompañamiento – DAFC: Andrés Hoyos Melo	X		No aplica
Supervisor DEP: Oswaldo José Arellano Muñoz	X		No aplica
Supervisor DAFC: Hugo Armando Camacho González	X		No aplica
Representante Legal: Mónica Lucía Torres Matíz	X		No aplica
Coordinador nacional de proceso contractual: Mónica Lucía Torres Matíz	X		No aplica

2. Instalación del primer Comité técnico de seguimiento regional - Lote 2 Contrato 786FIP2026

Las supervisiones del Contrato 786-FIP-2026, realizan presentación de los propósitos del Comité Técnico de Seguimiento Regional y se da por instalado el Comité con la totalidad de los miembros de este.

3. Intervención del Subdirector General de Inclusión Productiva para Paz o su delegado

La Dra. Claudia Marcela García en calidad de delegada del Subdirector General de Inclusión Productiva para Paz, comparte palabras de bienvenida al espacio, asimismo, insta a la correcta articulación y concertación de cara a la materialización de los propósitos del contrato 786-FIP-2026 garantizando el interés general de la población objeto de los programas.

4. Socialización Solicitud de suspensión

Dando continuidad al punto en desarrollo, los supervisores del Contrato 786-FIP-2026 socializan con los miembros del Comité la solicitud de suspensión por mutuo acuerdo presentada en conjunto con el Consorcio Territorios Productivos L2, así como las actuaciones adelantadas en las mesas técnicas del 9 y 28 de octubre de 2026. Se informa que, en la primera mesa, las partes

manifestaron su conformidad con una propuesta de suspensión de sesenta (60) días calendario, término que fue ajustado a treinta (30) días calendario en la mesa del 28 de octubre.

En ese sentido, se manifiesta que el motivo de la suspensión identificado con el contratista consiste en que se identifican alertas, tales como: textos de diferentes documentos contractuales que podrían generar diversas interpretaciones. Por lo anterior, se pone a consideración del Comité recomendar al ordenador del gasto la suspensión contractual por mutuo acuerdo durante treinta (30) días calendario, conforme al literal b de la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato, como medida preventiva orientada a la protección del interés público y al principio de conservación del contrato.

Se precisa que esta medida no implica reconocimiento de incumplimientos, responsabilidades, mayores costos o perjuicios para Prosperidad Social–FIP, ni tendrá efectos retroactivos. Su aplicación estará sujeta a la aprobación y formalización por las instancias competentes. Tampoco implica un reconocimiento de incumplimiento alguno de parte del Consorcio Territorios Productivos L2.

En ese sentido, durante la suspensión propuesta, se desarrollará un Plan Especial de Reacción (PER), que contempla los siguientes compromisos, responsables y plazos:

N.º	Actividad	Fecha y horario	Responsables
1	Levantamiento de línea base del contrato.	5 de noviembre de 2026.	Supervisores del contrato.
2	Socialización de la línea base con la firma asesora jurídica.	9 de noviembre de 2026, de 8:00 a. m. a 1:00 p. m.	Supervisores y firma asesora jurídica.
3	Elaboración y revisión de la matriz de alternativas y riesgos.	10 de noviembre de 2026, de 8:00 a. m. a 1:00 p. m.	Supervisores y firma asesora jurídica.
4	Elaboración de la ruta de aseguramiento de la alternativa de menor riesgo.	12 de noviembre de 2026.	Supervisores del contrato.
5	Socialización de la ruta de aseguramiento con la firma asesora jurídica.	13 de noviembre de 2026, de 2:00 p. m. a 3:00 p. m.	Supervisores y firma asesora jurídica.
6	Remisión al contratista del documento de ruta de aseguramiento de la alternativa de menor riesgo.	17 de noviembre de 2026.	Supervisores del contrato.
7	Reunión con el contratista para presentar y revisar la ruta de aseguramiento de la alternativa de menor riesgo.	23 de noviembre de 2026, de 8:00 a. m. a 1:00 p. m.	Supervisores, firma asesora jurídica y contratista.

Posterior al desarrollo de este punto, el supervisor DAFC interviene e informa al Comité Técnico que el Consorcio Territorios Productivos Lote 2 ha enviado vía correo electrónico el Plan

Operativo de Actividades (POA) para su correspondiente revisión y validación por parte de la supervisión.

5. Aprobación de la recomendación del trámite de suspensión

En el sentido antes expuesto, se somete a consideración de los miembros del Comité la aprobación de la recomendación de suspensión del contrato 786-FIP-2026 por un término de 30 días calendario, desde su firma en SECOP, bajo la motivación de que se identifican alertas, tales como: textos de diferentes documentos contractuales que podrían generar diversas interpretaciones; y de materializar la ruta de acción expuesta previamente:

Asistente	Aprueba	No aprueba
Un delegado (a) de la Dirección General: Estefania Pisciotti Blanco	X	
El subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz o su delegado: Claudia Marcela García	X	
La directora de Economía Popular o quien delegue: Claudia Marcela García	X	
La directora de Acompañamiento familiar y comunitario o quien delegue: Luisa Fernanda Aguirre	X	
La directora para la Soberanía alimentaria o quien delegue: Michela Espinosa Reyes	X	
Coordinadora GIT Intervenciones Rurales Integrales – DSA: Andrea Gómez Pérez	X	
Coordinador GIT Conexión a Mercados - DEP: Juliana Cortes Castrillon	X	
Coordinadora GIT Innovación Financiera – DEP: Jenny Herrera	X	
Coordinador GIT Empleabilidad – DEP: Armando Hernández	X	
GIT Generación de Ingresos – DEP: Humberto Tovar	X	
Coordinadora GIT Acompañamiento Social – DAFC: Isabel Cristina Acosta	X	
Coordinadora GIT Fortalecimiento de Capacidades Familiares y Comunitarias - Yolanda Amelia Rodríguez	X	
Coordinadora GIT Gestión Integral para el Acompañamiento – DAFC: Andrés Hoyos Melo	X	
Supervisor DEP: Oswaldo José Arellano Muñoz	X	
Supervisor DAFC: Hugo Armando Camacho González	X	
Representante Legal: Mónica Lucía Torres Matíz	X	
Coordinador nacional de proceso contractual: Mónica Lucía Torres Matíz	X	

COMPROMISOS:

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	Tramité de suspensión del contrato 786-FIP-2026	Supervisores	30 de octubre de 2026	05 de noviembre de 2026
2	Levantamiento de línea base del contrato	Supervisores – Firma asesora	28 de octubre de 2026	09 de noviembre de 2026
3	Matriz de alternativas y riesgos	Supervisores – Firma asesora	05 de noviembre de 2026	10 de noviembre de 2026
4	Ruta de aseguramiento de la alternativa de menor riesgo	Supervisores – Firma asesora	06 de noviembre de 2026	13 de noviembre de 2026
5	Remisión al contratista del documento de ruta de aseguramiento de la alternativa de menor riesgo	Supervisores	17 de noviembre de 2026	17 de noviembre de 2026
6	Reunión con el contratista	Supervisores – Firma asesora	23 de noviembre de 2026	23 de noviembre de 2026

FECHA DE PRÓXIMA REUNION: por definir

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI _X__ NO ___ PARCIALMENTE ___

FIRMAS:

Estefania Pisciotti Blanco
Delegada de la Dirección General

Claudia Marcela García
Delegada del Subdirector General para la Inclusión Productiva y Directora de Economía Popular DEP

Michela Espinosa Reyes
Directora para la Soberanía Alimentaria DSA

Luisa Fernanda Aguirre
Directora de Acompañamiento Familiar y Comunitario DAFC

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Andrea Gómez Pérez
Coordinadora GIT Intervenciones Rurales Integrales – DSA

Jenny Herrera
Coordinadora GIT Innovación Financiera – DEP

Humberto Tovar
GIT Ingresos – DEP

Armando Hernández
Coordinador GIT Empleabilidad – DEP

Juliana Cortes Castrillon
GIT Conexión a Mercados - DEP

Isabel Cristina Acosta
Coordinadora GIT Acompañamiento Social DAFC

Andrés Hoyos Melo
GIT Gestión Integral para el Acompañamiento – DAFC

Yolanda Amelia Rodríguez
GIT Fortalecimiento de Capacidades Familiares y Comunitarias - DAFC

Mónica Torres (Nov 6, 2026 16:44:40 EST)
Mónica Lucía Torres Matíz Representante local del consorcio y Coordinadora Nacional del Contrato 786-FIP-2026

Hugo Armando Camacho González
Supervisor DAFC – SGIPP

Oswaldo José Arellano Muñoz
Supervisor – DEP

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Anexos:

Resolución No. 233550 de 2026 Delegación de la Dirección General; Memorando del 27 de octubre de 2026 Delegación del Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz; Memorando M-2026-30300-039582 Designación de coordinador DAFC

Evidencia asistencia virtual:

Listado de asistencia: https://dpsco-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/hugo_camacho_prosperidadsocial_gov_co1/cQqVjRDqZntxQr6uziffeNvcEgUCzSBo4o_dHOabz2DrBeJ5mg

Grabación de la reunión: https://dpsco-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/hugo_camacho_prosperidadsocial_gov_co1/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fhugo%5Fcamacho%5Fprosperidadsocial%5Fgov%5Fco1%2FDocuments%2F01%5F2026%2F02%5FContrato%20786%5FFIP%5F2026%2FComunicaciones%5FContrato%5F786%5FFIP%5F2026%2FComit%C3%A9s%20t%C3%A9cnicos%2FCOMIT%C3%89%20T%C3%89CNICO%20DE%20SEGUIMIENTO%20REGIONAL%20CONTRATO%20786FIP2026%2D20261030%5F141105%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&share=cQosAYr98oAhQb7Fyz6S1tkFEgUCrZ4Bezf4MSCwquRIm9T8Og

Proyectó: Oswaldo Arellano
Proyecto: Hugo Camacho
Revisó: Adriana Roa

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

INFORMACIÓN PÚBLICA

5112026 Acta CómitéTR No. 1 Cto 786_FIP_2026_fdoOa_hC (1)

Final Audit Report 2026-11-06

Created:	2026-11-06 (Colombia Standard Time)
By:	Gerentes C&M (gerentes_proyectos@cmconsultores.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA-NZTh-Kg_eqkueVrhZUS3nA7JhG0HWs4

History

Document created by Gerentes C&M (gerentes_proyectos@cmconsultores.com.co)
2026-11-06 - 4:42:33 PM EST- IP address: 190.159.139.110

Document emailed to monica.torres@cmconsultores.com.co for signature
2026-11-06 - 4:43:31 PM EST

Email viewed by monica.torres@cmconsultores.com.co
2026-11-06 - 4:44:20 PM EST- IP address: 186.102.26.84

Signer monica.torres@cmconsultores.com.co entered name at signing as Monica Torres
2026-11-06 - 4:44:38 PM EST- IP address: 186.102.26.84

Document e-signed by Monica Torres (monica.torres@cmconsultores.com.co)
Signature Date: 2026-11-06 - 4:44:40 PM EST - Time Source: server- IP address: 186.102.26.84 - Signature Appearance Selected: MOBILE_DRAW

Agreement completed.
2026-11-06 - 4:44:40 PM EST

Powered by Adobe Acrobat Sign

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305065956

PIB
08:23:19

Bogotá DC, 20 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA LUCIA TORRES MATIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52145933:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de octubre de 2026, a las 08:22:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52145933
Código de Verificación	521459332610200822O8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de noviembre de 2026, a las 15:00:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9020819295
Código de Verificación	9020819295261109150035

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:25:14 AM horas del 20/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52145933**
Apellidos y Nombres: **TORRES MATIZ MONICA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/10/2026 08:26:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52145933** y Nombre: **MONICA LUCIA TORRES MATIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149887560** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52145933 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/10/2026 01:04 PM

Código Verificación: **82GNZ6X5AS**

Válida hasta: **07/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

DEL CONSORCIO TERRITORIOS PRODUCTIVOS L2

CON NIT No. 902.081.929-5

CERTIFICA:

Que, según la información contable, desde su creación y hasta la fecha de expedición de la presente certificación, el Consorcio ha realizado los aportes correspondientes a sus empleados vinculados mediante contrato de trabajo al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales aplicables, incluidos los correspondientes a Entidades Promotoras de Salud (EPS), Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), encontrándose a paz y salvo por estos conceptos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Expedida en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

Monica Torres (Oct 20, 2026 08:20:09 CDT)

MÓNICA LUCÍA TORRES MATIZ
CC. 52.145.933 de Bogotá

Proyectó: Diana Bernal / Profesional Administrativa y Financiera
Revisó: Adriana Medina / Directora Financiera

Certificado de aportes Consorcio Territorios Productivos L2

Final Audit Report 2026-10-20

Created:	2026-10-20 (Colombia Standard Time)
By:	Gerentes C&M (gerentes_proyectos@cmconsultores.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA_eQF7KqSGk2vnUrHDN7rJTXUQtgsr-mT

"Certificado de aportes Consorcio Territorios Productivos L2" History

Document created by Gerentes C&M (gerentes_proyectos@cmconsultores.com.co)
2026-10-20 - 8:18:07 AM CDT- IP address: 190.28.108.179

Document emailed to monica.torres@cmconsultores.com.co for signature
2026-10-20 - 8:18:29 AM CDT

Email viewed by monica.torres@cmconsultores.com.co
2026-10-20 - 8:19:30 AM CDT- IP address: 186.102.49.182

Signer monica.torres@cmconsultores.com.co entered name at signing as Monica Torres
2026-10-20 - 8:20:07 AM CDT- IP address: 186.102.49.182

Document e-signed by Monica Torres (monica.torres@cmconsultores.com.co)
Signature Date: 2026-10-20 - 8:20:09 AM CDT - Time Source: server- IP address: 186.102.49.182 - Signature Appearance Selected: MOBILE_DRAW

Agreement completed.
2026-10-20 - 8:20:09 AM CDT

Powered by Adobe Acrobat Sign